

**SUBGERENCIA DE CONTROL DE ASOCIACIONES PÚBLICO
PRIVADAS Y OBRAS POR IMPUESTOS**

INFORME PREVIO N° 00012-2020-CG/APP

**INFORME SOBRE OPERACIONES QUE EN CUALQUIER
FORMA COMPROMETAN EL CRÉDITO O CAPACIDAD
FINANCIERA DEL ESTADO**

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DEAN VALDIVIA
ISLAY - AREQUIPA**

**FINANCIAMIENTO EN EL MARCO DEL TEXTO ÚNICO
ORDENADO DE LA LEY N° 29230, LEY QUE IMPULSA
LA INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL Y LOCAL CON
PARTICIPACIÓN DEL SECTOR PRIVADO**

**LIMA – PERÚ
2020**

INFORME PREVIO N° 00012-2020-CG/APP

SOLICITANTE:

Municipalidad Distrital de Dean Valdivia (Provincia de Islay, Departamento de Arequipa).

OBJETO:

Financiamiento en el marco del Texto Único Ordenado – TUO de la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado aprobado mediante el Decreto Supremo N° 294-2018-EF (en adelante, TUO de la Ley de Obras por Impuestos) y el TUO de su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 295-2018-EF (en adelante, TUO del Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos), del proyecto de inversión “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Salud en el Centro de Salud La Curva del distrito de Deán Valdivia – Provincia de Islay – Departamento de Arequipa”, registrado con el código único de inversiones N° 2469904 (en adelante, el Proyecto).

EXPEDIENTES N°s:

08-2020-0021025 del 1 de julio de 2020¹ y 08-2020-0026582 del 16 de julio de 2020².

I. CONSIDERACIONES PRELIMINARES.



De acuerdo con lo establecido en el numeral 5.4 de la Directiva N° 012-2016-CG/GPROD “Emisión del Informe Previo establecido por el Literal l) del Artículo 22° de la Ley N° 27785” aprobada mediante la Resolución de Contraloría N° 148-2016-CG y su modificatoria (en adelante, la Directiva de Informe Previo), el pronunciamiento solicitado a la Contraloría General de la República no constituye en sí mismo una autorización o aprobación sobre la operación materia de análisis, sino el resultado de la verificación de la documentación de la operación, de las opiniones favorables presentadas y de su adecuación al marco legal aplicable.

Esta opinión no impide ni limita el ejercicio del control simultáneo y/o posterior respecto a los aspectos técnicos, financieros y legales, incluyendo los costos de inversión del Proyecto. En consecuencia, el alcance del presente Informe Previo comprende, única y exclusivamente, los aspectos vinculados al financiamiento a ser tramitado, en el marco de lo establecido por el TUO de la Ley de Obras por Impuestos y el TUO de su Reglamento.

1.1 Base Legal.

- a. Constitución Política del Perú.
- b. Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
- c. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
- d. Decreto de Urgencia N° 014-2019, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.

¹ Correspondiente al Expediente de solicitud.

² Correspondiente al Expediente de información complementaria.

- e. Decreto de Urgencia N° 081-2020, Decreto de Urgencia para dinamizar las inversiones y los servicios a cargo de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales y otras medidas, ante la emergencia sanitaria producida por el COVID-19.
- f. Normas Técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA y modificaciones
- g. Decreto Legislativo N° 1157, que aprueba la Modernización de la Gestión de la Inversión Pública en Salud.
- h. Decreto Legislativo N° 1275, que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales y modificatorias.
- i. TUO del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 242-2018-EF y modificatorias.
- j. Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF.
- k. TUO de la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, aprobado por Decreto Supremo N° 294-2018-EF.
- l. TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, aprobado por el Decreto Supremo N° 295-2018-EF.
- m. TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- n. Decreto Supremo N° 024-2016-SA, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1157, que aprueba la Modernización de la Gestión de la Inversión Pública en Salud.
- o. Decreto Supremo N° 164-2020-EF, mediante el cual aprueban los topes máximos de capacidad anual para Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Universidades Públicas para la emisión de Certificados de Inversión Pública Regional y Local – Tesoro Público – CIPRL.
- p. Decreto Supremo N° 008-2020-SA, que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19 y modificaciones.
- q. Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19 y modificaciones, incluyendo el Decreto Supremo N° 094-2020-PCM.
- r. Decreto Supremo que aprueba la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, Decreto Supremo N° 080-2020-PCM.
- s. Resolución Ministerial N° 048-2018/MINSA, que aprueba la "Ficha Técnica Estándar de proyectos de inversión para Establecimientos de Salud sin Internamiento" y su respectivo instructivo.
- t. Resolución Ministerial N° 182-2020-MINSA, que aprueba el Documento Técnico: Lineamientos que refuerzan el cuidado integral de salud en el primer nivel de atención en el contexto de la pandemia COVID 19.
- u. Resolución de Contraloría N° 148-2016-CG, que aprueba la Directiva N° 012-2016-CG/GPROD "Emisión del Informe Previo establecido por el Literal I) del Artículo 22° de la Ley N° 27785" y su modificatoria.



f

A

603

- v. Resolución Directoral N° 001-2018-EF/68.02, que aprueba los documentos estandarizados establecidos en la Primera Disposición Complementaria Final del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por el Decreto Supremo N° 294-2018-EF y modificatoria.
- w. Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, que aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones" y modificatoria.
- x. Resolución Directoral N° 004-2019-EF/63.01, que aprueba la "Guía General para la Identificación, Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión".
- y. Resolución Directoral N° 001-2020-EF/68.01, que aprueba la "Guía Metodológica de Obras por Impuestos".

1.2 De los documentos remitidos por la Municipalidad Distrital de Dean Valdivia.

De conformidad con el numeral 6.6.1 de la Directiva de Informe Previo, la Municipalidad Distrital de Dean Valdivia (en adelante, la Municipalidad) presentó los siguientes documentos:

Sección 6.6.1	Requisito	¿Presentó?	Documento de Sustento
1	Solicitud de Informe Previo.	Sí	Oficio N° 168-2020-MDDV/A del 22 de junio de 2020.
2	3.a) de la Sección 6.5 - Estudio de preinversión y de corresponder estudio definitivo o expediente técnico, de ser el caso, los Formatos SNIP posteriores a la declaratoria de viabilidad y el estudio de modificaciones.	Sí	<ul style="list-style-type: none"> • "Ficha Técnica Estándar de proyectos de inversión para Establecimientos de Salud sin Internamiento"³, del proyecto de inversión registrado con el código único de inversiones N° 2469904, incluido sus anexos. • Formato N° 07-A "Registro de Proyectos de Inversión"⁴ del 18 de noviembre de 2019.
	3.b) de la Sección 6.5 - Informe Técnico de declaración de viabilidad.	N/A	-----
	3.c) de la Sección 6.5 - Convenios SNIP suscritos.	N/A	-----
	a) Documentos respecto al financiamiento del mantenimiento.	N/A	-----
	b) Documentos respecto al financiamiento del estudio de preinversión.	N/A	-----
	c) Copia del Convenio de Ejecución Conjunta suscrito con el Gobierno Regional o el Gobierno Local para la ejecución conjunta de proyectos.	N/A	-----



[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

³ La Resolución Ministerial N° 048-2018/MINSA del 26 de enero de 2018 aprueba la Guía Técnica "Instructivo de la ficha técnica estándar de proyectos de inversión para Establecimientos de Salud sin Internamiento" y la Ficha Técnica Estándar de proyectos de inversión para Establecimientos de Salud sin Internamiento.

⁴ Aprobado mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 (Publicado en el Diario Oficial "El Peruano", el 23 de enero de 2019).

Sección 6.6.1	Requisito	¿Presentó?	Documento de Sustento
3	Informe Financiero favorable.	Sí	<ul style="list-style-type: none"> Informe Financiero N° 001-2020-MDDV/GPP del 17 de junio de 2020.⁵ Informe Financiero Complementario N° 001-2020-MDDV/GPP del 14 de julio de 2020.⁶
4	Flujo de Caja mensual proyectado.	Sí	Flujo de caja proyectado desde enero de 2020 hasta diciembre de 2027. ⁷
5	Copia de los Estados Financieros y notas.	Sí	<ul style="list-style-type: none"> Copia del Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre del 2019 y 2018. Copia de las Notas Comparativas a los Estados Financieros al 31 de diciembre del 2019 y 2018. Copia del Estado de Flujos de Efectivo al 31 de diciembre del 2019 y 2018.
6	Copia del Acta en la que conste la aprobación del Concejo Municipal.	Sí	Copia certificada del Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del 27 de abril de 2020. ⁸
	Copia del Acuerdo de Concejo Municipal que aprueba la lista de proyectos priorizados, bajo el mecanismo establecido por la Ley de Obras por Impuestos.	Sí	Copia certificada del Acuerdo de Concejo N° 015-2010-MDDV del 27 de abril de 2020. ⁹
7	Copia de la Resolución que designe a los integrantes del Comité Especial.	Sí	Copia certificada del Acuerdo de Concejo N° 015-2020-MDDV del 27 de abril de 2020. ¹⁰
8	Copia del instrumento legal que autoriza el uso de los recursos provenientes de FONIPREL a favor de la entidad	N/A	-----
9	Informe Legal favorable.	Sí	<ul style="list-style-type: none"> Informe Legal N° 051-2020-MDDV/A-GM-OAJ del 18 de junio de 2020.¹¹ Copia del Informe N° 058-2020-MDDV/A-GM-OAJ del 15 de julio de 2020.¹²



P

A

65

⁵ Correspondiente al Expediente de solicitud.
⁶ Correspondiente al Expediente de información complementaria.
⁷ Correspondiente al Expediente de información complementaria.
⁸ Correspondiente al Expediente de información complementaria.
⁹ Correspondiente al Expediente de solicitud.
¹⁰ Correspondiente al Expediente de solicitud.
¹¹ Correspondiente al Expediente de solicitud.
¹² Correspondiente al Expediente de información complementaria.

Sección 6.6.1	Requisito	¿Presentó?	Documento de Sustento
10	Última versión del proyecto de bases del proceso de selección de la empresa privada encargada del financiamiento y ejecución del proyecto.	Sí	Proyecto de Bases del proceso de selección de la empresa privada que financiará y ejecutará el Proyecto registrado con código único de inversiones N° 2469904.
	Última versión del proyecto de bases del proceso de selección de la entidad privada supervisora.	N/A ¹³	-----
11	Proyecto de Convenio de Inversión Pública a suscribirse con el adjudicatario de la buena pro.	Sí	Proyecto de Convenio de Inversión Pública Local a ser suscrito por el adjudicatario de la buena pro del proyecto registrado con código único de inversiones N° 2469904.
	Proyecto de contrato de la entidad privada supervisora.	N/A ¹⁴	-----
12	Documento que acredite la libre disponibilidad de terreno	No ¹⁵	-----

II. ANÁLISIS.

2.1 Aspectos Generales de la Operación.

2.1.1 Sobre la solicitud de Informe Previo presentada.

Mediante el Oficio N° 168-2020-MDDV/A del 22 de junio de 2020, la Municipalidad solicitó a la Contraloría General de la República la expedición del Informe Previo, conforme a lo establecido por el literal l) del artículo 22° de la Ley N° 27785, en el marco de la ejecución del Proyecto, bajo el mecanismo establecido por el TULO de la Ley de Obras por Impuestos, generándose el Expediente N° 08-2020-0021025 del 1 de julio de 2020.

Esta Entidad Fiscalizadora Superior solicitó a la Municipalidad, mediante el Oficio N° 000133-2020-CG/APP del 8 de julio de 2020, información complementaria para la emisión del Informe Previo.

En respuesta a lo solicitado, mediante el Oficio N° 189-2020-MDDV/A del 15 de julio de 2020, la Municipalidad remitió a esta Entidad Fiscalizadora Superior la información complementaria solicitada para la emisión del Informe Previo del Proyecto, generándose el Expediente N° 08-2020-0026582 del 16 de julio de 2020.

¹³ Si bien este requisito no es aplicable de conformidad con lo señalado en el artículo 103° del TULO del Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos, la Municipalidad como parte de la información remitió las Bases del proceso de selección de la entidad privada supervisora del Proyecto.

¹⁴ Cabe señalar que el mismo no es requisito aplicable de conformidad con lo señalado en el artículo 103° del TULO del Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos.

¹⁵ Se adjuntaron los siguientes documentos:

- Partida Registral N° P06188923 de la Zona Registral XII – Sede Arequipa, Oficina Registral Arequipa de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP.
- Certificado de Disponibilidad suscrito por el alcalde de la Municipalidad y el Gerente del Centro de Salud de la Curva de Deán Valdivia.

Cabe señalar que los mismos no acreditan la libre disponibilidad del terreno donde se ejecutara el Proyecto tal como se desarrolla en el literal h) del numeral 2.1.2 del presente informe previo.



Handwritten signature and initials: A and GW.

2.1.2 Sobre el Proyecto.

a. De la documentación técnica remitida.

La Municipalidad cumplió con remitir a esta Entidad Fiscalizadora Superior los siguientes documentos:

1. La "Ficha Técnica Estándar de proyectos de inversión para Establecimientos de Salud sin Internamiento"¹⁶ (en adelante, la Ficha Técnica) del Proyecto que sustenta su declaración de viabilidad, incluido sus anexos.
2. El Formato N° 07-A "Registro de Proyectos de inversión" mediante el cual se verificó la inscripción y declaratoria de viabilidad del Proyecto en el Banco de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas – MEF.
3. El Informe Técnico N° 006-2020-MDDV/SGODUR-UF del 17 de junio de 2020, elaborado por la Unidad Formuladora (UF) de la Municipalidad, respecto a los documentos de declaración de viabilidad del Proyecto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 20° del TUO del Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos.

b. Del objetivo del Proyecto.

Según lo señalado en su Ficha Técnica, el Proyecto tiene como objetivo lograr el "Adecuado acceso de la población a los servicios del establecimiento de salud La Curva".

Asimismo, los beneficiarios en todo el horizonte de evaluación del Proyecto ascienden a 36 439 usuarios.

c. De la alternativa de solución.

De acuerdo con lo señalado en la Ficha Técnica del Proyecto, se estableció una alternativa de solución única al problema identificado como "Limitado acceso de la población a los servicios del establecimiento de salud La Curva". A continuación, se detalla la alternativa elegida:

Alternativa única:

El Proyecto plantea la demolición de la infraestructura actual del Centro de Salud C.S. La Curva, el retiro de los escombros y la construcción de un nuevo edificio de tres niveles que contendrá 78 ambientes en total en un área de 1 363,45 m². Se construirán los ambientes para cada servicio de salud que presta el establecimiento de salud, además de ambientes complementarios.

Se implementará con mobiliario y equipamiento acorde a cada ambiente, y considera cursos de capacitación al personal asistencial y administrativo en gestión de salud.

Para ello, el Proyecto considera los siguientes componentes:

- Componente 1: Infraestructura.
- Componente 2: Equipamiento.
- Componente 3: Capacitación.



P

A

600

¹⁶ Aprobada mediante Resolución Ministerial N° 048-2018/MINSA del 26 de enero de 2018. La misma que aprueba la Guía Técnica "Instructivo de la ficha técnica estándar de proyectos de inversión para Establecimientos de Salud sin Internamiento" y la Ficha Técnica Estándar de proyectos de inversión para Establecimientos de Salud sin Internamiento.

Al respecto, esta Entidad Fiscalizadora Superior solicitó a la Municipalidad¹⁷, lo siguiente:

- El documento mediante el cual el Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI o el área que cumpla las funciones en la Municipalidad, brindó los resultados de la inspección técnica realizada al establecimiento de salud considerado en el Proyecto, recomendando su demolición.
- La relación de insumos, planilla de metrados, estudio de suelos y planos del Proyecto, teniendo en cuenta que dicha información no fue remitida.
- El documento con la opinión favorable de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa (en adelante, la GERESA Arequipa), respecto al Programa Médico Funcional del establecimiento de salud considerado en el Proyecto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 10° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1157¹⁸, Decreto Legislativo que aprueba la Modernización de la Gestión de la Inversión Pública en Salud.
- Un Informe Técnico elaborado por la UF de la Municipalidad, que abarque los siguientes aspectos:
 - Precise si en el planteamiento arquitectónico del Proyecto se ha identificado ambientes para el triaje diferenciado para la atención de pacientes con infecciones respiratorias, según lo señalado en el numeral 1.2 del capítulo VI del documento técnico¹⁹ “Lineamientos que refuerzan el cuidado integral de salud en el primer nivel de atención en el contexto de la pandemia COVID 19”²⁰ (en adelante, los Lineamientos).
 - Señale si el programa arquitectónico del Proyecto, contempla el acceso a personas con discapacidad, teniendo en cuenta lo señalado en los artículos 4° “ingresos” y 5° “Circulaciones en Edificaciones” de la Norma Técnica A.120 “Accesibilidad Universal en Edificaciones” del Reglamento Nacional de Edificaciones.
 - Precise si el Proyecto considera un “plan de contingencia” en el cual se establezcan las actividades necesarias para asegurar la continuidad de la prestación de los servicios de salud durante la ejecución del Proyecto, indicando cómo ejecutaría dicho plan, ubicación, arreglos institucionales generados y el presupuesto requerido, señalando las acciones consideradas dentro del Proyecto.



[Handwritten signature]

603

En respuesta a lo solicitado por esta Entidad Fiscalizadora Superior, la Municipalidad remitió²¹ lo siguiente:

¹⁷ Mediante el Oficio N° 000133-2020-CG/APP del 08 de julio de 2020.

¹⁸ Aprobado mediante Decreto Supremo N° 024-2016-SA.

“Artículo 10.- De las Autoridades Sanitarias Regionales

Las Direcciones o Gerencias Regionales de Salud (DIRESA o GERESA) son las Autoridades Sanitarias Regionales, teniendo las siguientes atribuciones, en el marco de la gestión de la inversión pública en salud:

(...)

10.4. Aprobar la cartera de servicios de salud del o de los establecimientos de salud que comprenden los estudios de preinversión, expresada en el Programa Médico Funcional, para los casos que corresponden a establecimientos de salud de baja y mediana complejidad en el ámbito distrital y provincial, en lo que corresponde a puestos, centros de salud, hospitales locales u otros servicios de salud de los Gobiernos Regionales.

(...)”

¹⁹ Aprobado mediante Resolución Ministerial N° 182-2020-MINSA.

²⁰ Es el nombre oficial que la Organización Mundial de la Salud (OMS) le dio en febrero del 2020, a la enfermedad infecciosa causada por el nuevo coronavirus, es decir por el SARS-CoV-2.

²¹ Mediante el oficio N° 189-2020-MDDV/A de 15 de julio de 2020.

- El "Informe Técnico de Evaluación Estructural" del Centro de Salud La Curva de diciembre de 2018, suscrito por al Área de Defensa Civil de la Municipalidad.

Esta Entidad Fiscalizadora Superior verificó que el citado informe contiene la evaluación respecto a la inspección realizada a la infraestructura donde se va a construir el establecimiento de salud bajo análisis, indicando que el centro de salud presenta un nivel de riesgo alto en su infraestructura, recomendando una construcción nueva de sus ambientes.

- La relación de insumos, planilla de metrados, estudio de suelos y planos del Proyecto.

Al respecto, esta Entidad Fiscalizadora Superior verificó que el estudio de suelos recomienda "(...) utilizar cemento tipo V²² o un diseño denso con impermeabilizante (...)". Sin embargo, en la relación de insumos y el presupuesto de inversión del Proyecto se ha incluido el "cemento portland tipo IP²³", lo cual no se condice con lo indicado en el estudio de suelo, sin advertirse el sustento respectivo.

De lo señalado, esta Entidad Fiscalizadora Superior evidencia que existe un riesgo en el planteamiento técnico del Proyecto, siendo la Municipalidad responsable de mitigarlo.

Por tanto, es necesario que previo al inicio del proceso de selección para la contratación de la empresa privada que financiará la ejecución del Proyecto, la Municipalidad verifique la consistencia entre las recomendaciones del estudio de suelos y lo consignado en la relación de insumos y presupuesto de inversión del Proyecto, a fin de garantizar el correcto dimensionamiento y concepción técnica del Proyecto, cautelando el uso de los recursos públicos.

- El Informe Técnico N° 040-2020-GRA/GRS/DESP-SS del 9 de enero de 2019, mediante el cual la GERESA Arequipa emite opinión favorable respecto al Programa Médico Funcional del establecimiento de salud considerado en el Proyecto, lo cual es consistente con los componentes y metas considerados en el planteamiento técnico del Proyecto.
- El Informe Técnico N° 009-2020-MDDV/SGODUR-UF del 15 de julio de 2020, elaborado por la UF de la Municipalidad, mediante el cual señala lo siguiente:

- Respecto a los ambientes para el triaje diferenciado propuestos en los Lineamientos, la Municipalidad precisó que el planteamiento arquitectónico del Proyecto no ha considerado dichos ambientes para pacientes con infecciones respiratorias, debido a que el Proyecto fue declarado viable el 18 de noviembre de 2019.

Al respecto, esta Entidad Fiscalizadora Superior no ha evidenciado que la Municipalidad haya realizado una evaluación respecto a la aplicación de los Lineamientos en el planteamiento técnico del Proyecto.

Por tanto es necesario que previo a la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto, la Municipalidad evalúe la pertinencia de realizar las adecuaciones que sean necesarias en el planteamiento técnico Proyecto²⁴ considerando las



P

A

CS

²² Cemento para emplearse cuando se desea alta resistencia a los sulfatos según Normas Técnicas Peruanas NTP 334.009:2016/MT 1:2018, aprobado mediante Resolución Directoral N° 048-2018-INACAL/DN de 17 de enero de 2019.

²³ Cemento de uso general según Normas Técnicas Peruanas NTP 334.009:2016/MT 1:2018, aprobado mediante Resolución Directoral N° 048-2018-INACAL/DN de 17 de enero de 2019.

²⁴ Tales como: rendimientos, plazo y costos que puedan afectar el presupuesto de inversión del Proyecto.

medidas dispuestas por el Sector Salud como consecuencia de la emergencia sanitaria por el Covid-19, a fin de garantizar el correcto dimensionamiento y concepción técnica del Proyecto.

- Respecto al acceso a personas con discapacidad, la Municipalidad señaló que el Programa Arquitectónico del Proyecto cumple con lo señalado en la Norma Técnica A.120 "Accesibilidad Universal en Edificaciones" del Reglamento Nacional de Edificaciones.

En efecto, de la revisión de los planos remitidos²⁵, esta Entidad Fiscalizadora Superior verificó que el Programa Arquitectónico del Proyecto incluye el acceso para personas con discapacidad, así como un (1) ascensor, lo cual garantiza un adecuado desplazamiento en el establecimiento de salud bajo análisis para dichas personas.

- Respecto al Plan de Contingencia, la Municipalidad remitió²⁶ la documentación solicitada, el cual considera "(...) una edificación temporal para que se ubique los ambientes existentes del centro de salud durante el tiempo que demore la construcción (...)", lo cual garantiza la continuidad de la prestación de los servicios de salud durante la ejecución del Proyecto.

d. De los costos y presupuestos de inversión.

El costo de inversión declarado viable según la Ficha Técnica del Proyecto asciende a S/ 11 732 381,40, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro N° 1
Resumen del Presupuesto Referencial
(En nuevos soles)

OBLIGACIONES	COSTO S/.
Infraestructura	3 626 722,73
Equipamiento	4 483 536,70
Costo Directo	8 110 259,43
Gastos Generales	567 718,16
Utilidad	648 820,75
Sub total	9 326 798,34
IGV (18%)	1 678 823,70
Presupuesto Total	11 005 622,05
Supervision	440 224,90
Expediente Tecnico	220 112,47
Capacitacion	21 000,00
Liquidacion	45 421,98
Costo total de Inversion	11 732 381,40

Fuente:
Ficha Técnica del Proyecto registrado con código único de inversiones N° 2469904.
Elaboración propia.

Al respecto, esta Entidad Fiscalizadora Superior solicitó a la Municipalidad²⁷, lo siguiente:

²⁵ Mediante el oficio N° 189-2020 MDDV/A de 15 de julio de 2020.

²⁶ Mediante Oficio N° 013-2019-GRA/GRS/GR-OEPD-INF de 30 de setiembre de 2019.

²⁷ Mediante el Oficio N° 000133-2020-CG/APP del 8 de julio de 2020.



Handwritten signature or initials.

Handwritten initials.

- Los presupuestos detallados de los componentes "equipamiento", "capacitación de manejos de equipos" y "capacitación", así como de los costos indirectos del Proyecto tales como "gastos generales", "expediente técnico" y "supervisión", teniendo en cuenta que dicha información no fue remitida.
- Un Informe Técnico elaborado por la UF de la Municipalidad, que abarque los siguientes aspectos:
 - Precise el alcance del rubro "Implementación" considerado en el presupuesto de inversión del Proyecto, teniendo en cuenta que dicha información no se encuentra descrita en el Resumen Ejecutivo, indicando quién será el responsable de asumir dicho rubro.
 - El sustento de los precios de los principales insumos del componente "infraestructura", así como del equipamiento y mobiliario considerados en el presupuesto del Proyecto, tales como procesos en el SEACE, cotizaciones y similares, según corresponda, que sirvieron de base para estimar dichos precios, a fin de cautelar el uso de los recursos públicos.
 - Precise si el rubro "supervisión" incluye la "supervisión del expediente técnico", teniendo en cuenta que dicha información no se advierte en el en el presupuesto de inversión del Proyecto. De no incluirse, la Municipalidad debía indicar quién será el responsable de supervisar la elaboración del expediente técnico.
 - Señale si el presupuesto de inversión del Proyecto incluye los costos de "liquidación de obra", indicando su plazo de ejecución y el detalle presupuestal, teniendo en cuenta que dichos costos son necesarios para la etapa de cierre del Proyecto²⁸.
 - Aclare si en el presupuesto de inversión del Proyecto se encuentra incluida la "adquisición de una (1) ambulancia tipo I" para el establecimiento de salud bajo análisis. Ello, debido a que el "Diagnostico de equipamiento" que forma parte del Resumen Ejecutivo, señala que no se cuenta con dicha ambulancia, sin embargo, la Programación Arquitectónica del Proyecto plantea la construcción de una (1) cochera con una dimensión de 50,48 m² para una ambulancia tipo I.



En respuesta a lo solicitado por esta Entidad Fiscalizadora Superior, la Municipalidad remitió lo siguiente:

- Los presupuestos detallados del componente "equipamiento", así como de los rubros "gastos generales", "expediente técnico" y "supervisión", sin adjuntar los presupuestos desagregados de los componentes "capacitación de manejos de equipos" y "capacitación".

De lo señalado, esta Entidad Fiscalizadora Superior evidencia que existe un riesgo en la estimación del presupuesto de inversión del Proyecto. En ese sentido, la Municipalidad es responsable de mitigar dicho riesgo.

Por tanto, es necesario que antes de convocar el proceso de selección para la contratación de la empresa privada que financiará y ejecutará el Proyecto, la Municipalidad cuente con los presupuestos detallados de los componentes "capacitación de manejos de equipos" y "capacitación" debidamente sustentados, a fin de garantizar la correcta estimación del presupuesto de inversión del Proyecto, cautelando el uso adecuado de los recursos públicos.

²⁸ Cabe señalar que los costos de liquidación de obra deben encontrarse acorde a lo establecido en el artículo 75° del TUO del Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos.

- El Informe Técnico N° 009-2020-MDDV/SGODUR-UF del 15 de julio de 2020, elaborado por la UF de la Municipalidad, mediante el cual señala lo siguiente:
 - Respecto al alcance del rubro "Implementación" considerado en el presupuesto de inversión del Proyecto, la Municipalidad remitió el análisis de costos unitarios del mencionado rubro.

De la revisión de dicha información, esta Entidad Fiscalizadora Superior verificó que el monto del citado rubro es consistente en el presupuesto de inversión del Proyecto.

- Respecto al sustento de los precios de los principales insumos²⁹ del componente "infraestructura", así como del equipamiento y mobiliario considerados en el presupuesto del Proyecto, la Municipalidad remitió las cotizaciones³⁰ de equipos y mobiliarios, sin embargo, no remitió el sustento de los precios de mano de obra y materiales considerados en el presupuesto de obra.

De lo señalado, esta Entidad Fiscalizadora Superior evidencia que existe un riesgo en la estimación del presupuesto del Proyecto, toda vez que no ha podido verificar que los precios de mano de obra y materiales considerados en el presupuesto de obra, se encuentren debidamente sustentados, siendo la Municipalidad responsable de mitigarlo.

En tal sentido, es necesario que previo a convocar el proceso de selección para la contratación de la empresa privada que financiará la ejecución del Proyecto, la Municipalidad verifique que el presupuesto del Proyecto se encuentre debidamente sustentado, a fin de cautelar el uso de los recursos públicos.

- Respecto al rubro "supervisión", la Municipalidad indicó que el citado rubro no incluye la "supervisión del expediente técnico", sin embargo, para el proceso de selección se está considerando que la supervisión de la elaboración del expediente técnico, se encuentre a cargo de la entidad privada supervisora.

De lo señalado, esta Entidad Fiscalizadora Superior evidencia que existe un riesgo en la estimación del presupuesto de supervisión del Proyecto, en tanto no considera todos los costos necesarios para las actividades a realizar, siendo la Municipalidad responsable de mitigarlo.

En tal sentido, es necesario que antes de convocar el proceso de selección para la contratación de la empresa privada que financiará la ejecución del Proyecto, la Municipalidad realice las adecuaciones correspondientes en el presupuesto de "supervisión", a fin de incluir los costos de supervisión por la elaboración del expediente técnico, garantizando la correcta estimación del Presupuesto del Proyecto.

Asimismo, la Municipalidad deberá verificar que dicho monto sea consistente con lo señalado en el proyecto de bases del proceso de selección de la empresa privada y de la entidad privada supervisora.



P

A

(2)

²⁹ Ello comprende el sustento de los precios de mano de obra, materiales y equipos considerados en el presupuesto de obra del Proyecto, así como también, el sustento de los precios de los bienes considerados en el componente de inversión "mobiliario y equipamiento".

³⁰ Correspondiente a tres (03) cotizaciones: (1) la primera cotización N° 2019-00277 de la empresa Vitalec del 27 de mayo de 2019 que detalla los precios del equipamiento; (2) la segunda cotización N° 17-05-2019 de la empresa Latina Pharma del 17 de mayo de 2019 que detalla los precios del equipamiento; (3) la tercera cotización S/N de la empresa ambulancias Emma S.A.C. del 22 de mayo de 2019 que detalla el precio de la ambulancia.

- Respecto de los costos de "liquidación de obra" del Proyecto, la Municipalidad señaló que el citado costo forma parte del presupuesto de inversión del Proyecto, adjuntando el desagregado de dicho costo.

De la revisión de dicha información, esta Entidad Fiscalizadora Superior verificó que el desagregado de dicho costo es consistente con el presupuesto de inversión del Proyecto.

- Respecto a la inclusión de una adquisición de una (1) ambulancia tipo I en el presupuesto de inversión del Proyecto, la Municipalidad señaló que el mismo se encuentra incluido en el presupuesto del componente "equipamiento".

En efecto, esta Entidad Fiscalizadora Superior verificó que la adquisición de una ambulancia se encuentra incluida en el presupuesto del citado componente.

De efectuarse modificaciones al monto de inversión del Proyecto como resultado de la implementación de las recomendaciones antes realizadas, estos cambios deberán reflejarse en el valor referencial de las Bases, debiéndose realizar las modificaciones correspondientes para su consistencia.

Finalmente, es responsabilidad de la Municipalidad revisar de manera global el presupuesto de inversión del Proyecto, para asegurar que el costo de las obras y el de los precios considerados, estén correctamente dimensionados, a fin de evitar un riesgo de sobreestimación de costos y cautelar el uso adecuado de los recursos públicos.

Asimismo, durante la elaboración del Expediente Técnico, la Municipalidad deberá tener en cuenta el impacto en la implementación del Proyecto³¹, por efecto de las medidas dispuesta por el Gobierno como consecuencia de la emergencia sanitaria por el Covid-19.

e. De la evaluación social.

Los resultados de la evaluación social de la alternativa de solución del Proyecto, según se pueden corroborar en su Ficha Técnica, se detallan en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 2
Evaluación Social del Proyecto
(En Soles)

Indicadores		Alternativa Unica
Monto de la Inversión Total	A Precio de Mercado	11 732 381,38
	A Precio Social	10 285 482,11
Costo/ eficiencia	Valor Actual de Costos (VAC)	11 456 015,04
	Costo Anual Equivalente (CAE)	
	Número de Beneficiarios	36 439,00
	Costo por Beneficiario Directo	338,76

Fuente:
Ficha Técnica del Proyecto registrado con código único de inversiones N° 2469904.
Elaboración propia.

Del cuadro anterior, esta Entidad Fiscalizadora Superior verificó que el Proyecto fue declarado viable utilizando la metodología de evaluación social "costo – eficiencia".



P
A
GD

³¹ Tales como: rendimientos, plazo y costos que puedan afectar el presupuesto de inversión del Proyecto.
Informe Previo N° 00012-2020-CG/APP

f. De la sostenibilidad.

En cuanto a la sostenibilidad del Proyecto, el numeral 17.4 de la Ficha Técnica señala que los costos de operación y mantenimiento durante la vida útil del Proyecto estarán a cargo de la GERESA Arequipa.

No obstante, esta Entidad Fiscalizadora Superior solicitó a la Municipalidad³², lo siguiente:

- El documento mediante el cual la GERESA Arequipa, asume los costos de operación y mantenimiento.
- Un Informe Técnico elaborado por la UF de la Municipalidad, que abarque los siguientes aspectos:
 - Precise las acciones que garantizarán la asignación del personal requerido para el Proyecto, teniendo en cuenta que la GERESA Arequipa, no se manifestó respecto a la provisión de personal, el cual es necesario para asegurar la prestación de los servicios propuestos en el Proyecto.

Para ello, la Municipalidad debía adjuntar el documento de compromiso de disponibilidad de recursos humanos para la operación del establecimiento de salud.

- Señale quién será el responsable de financiar los costos de reposición de activos, teniendo en cuenta que se plantea la implementación de mobiliario y equipamiento, que podrían requerir ser repuestos durante el horizonte de vida útil (10 años), debiendo remitir además el documento de compromiso del responsable respectivo.
- Señale el índice de cobertura³³ de los costos de operación y mantenimientos incrementales y las estrategias de financiamiento, en caso no se cubra la totalidad de estos costos, de conformidad a lo indicado en el numeral 19 del Instructivo de la Ficha Técnica Estándar.

En respuesta a lo solicitado por esta Entidad Fiscalizadora Superior, la Municipalidad remitió lo siguiente:

- El "Acta de Compromiso de Operación y Mantenimiento" del 4 de setiembre de 2019, suscrito por la GERESA Arequipa, mediante el cual se compromete a financiar los gastos de operación y mantenimiento del establecimiento de salud durante la vida útil del Proyecto, con lo cual se encontraría garantizada su sostenibilidad.
- El Informe Técnico N° 009-2020-MDDV/SGODUR-UF del 15 de julio de 2020, elaborado por la UF de la Municipalidad, mediante el cual señaló lo siguiente:
 - Respecto a las acciones que garantizarán la asignación del personal requerido para el Proyecto, la Municipalidad no precisó cómo se cubriría el personal adicional requerido para la atención de todos los servicios de salud implementados con el Proyecto, ni las coordinaciones que haya realizado con la GERESA Arequipa para la disponibilidad oportuna del mismo.



619

³² Mediante el Oficio N° 000133-2020-CG/APP del 08 de julio de 2020.

³³ El índice de cobertura se calcula dividiendo la proyección de los ingresos incrementales a precios de mercado (derivados de las tarifas cobradas en los servicios que el proyecto intervendrá) entre los costos incrementales de operación y mantenimiento a precios de mercado. El resultado se multiplica por 100.

Por tanto, esta Entidad Fiscalizadora Superior no ha podido verificar que se haya gestionado la disponibilidad de recursos humanos, para la asegurar la operación del establecimiento de salud.

En tal sentido, es necesario que antes de convocar el proceso de selección para la contratación de la empresa privada que financiará la ejecución del Proyecto, la Municipalidad cuente con el documento de disponibilidad de recursos humanos para la asignación de personal, a fin de asegurar la sostenibilidad del Proyecto durante la etapa de funcionamiento.

- Respecto al responsable de financiar los costos de reposición de activos, la Municipalidad señaló que es la GERESA Arequipa, para lo cual se adjunta el acta de compromiso de operación y mantenimiento.

En efecto, de la revisión de la documentación presentada, esta Entidad Fiscalizadora Superior verificó que los presupuestos remitidos son consistentes con lo señalado en el estudio del proyecto bajo análisis.

- Respecto al índice de cobertura de los costos de operación y mantenimiento, la Municipalidad señaló que costos de operación y mantenimiento serán asumidos en su totalidad por la GERESA Arequipa, sin embargo, no remitió el sustento del cálculo del índice respectivo, de conformidad con lo indicado en el numeral 19 del Instructivo de la Ficha Técnica Estándar.

En tal sentido, es necesario que previo a convocar el proceso de selección para la contratación de la empresa privada que financiará la ejecución del Proyecto, la Municipalidad verifique el índice de cobertura del Proyecto, a fin de asegurar la sostenibilidad del Proyecto durante la etapa de funcionamiento.

g. Otra documentación relativa al Proyecto.

Esta Entidad Fiscalizadora Superior solicitó a la Municipalidad³⁴, que garantice la disponibilidad del suministro de los servicios de energía eléctrica, agua y desagüe y/o internet, emitidos en coordinación con las empresas prestadoras de los servicios respectivos.

En respuesta a lo solicitado, la Municipalidad cumplió con remitir la documentación que asegura la factibilidad de suministro de servicios públicos de agua y energía eléctrica para el establecimiento de salud bajo análisis. Sin embargo, la Municipalidad no se ha pronunciado respecto a las coordinaciones realizadas para el servicio de internet, el cual es necesario para su adecuado funcionamiento citado establecimiento.

En tal sentido es necesario que previo a la aprobación del expediente técnico del Proyecto, la Municipalidad cuente con la factibilidad de suministro del servicio de internet emitida por la empresa prestadora respectiva, a fin de garantizar con dicho servicio.

h. De la documentación relativa al terreno en el cual se ejecutará la obra.

La Municipalidad remitió a esta Entidad Fiscalizadora Superior, los siguientes documentos:



P

GM

³⁴ Mediante el Oficio N° 000133-2020-CG/APP del 08 de julio de 2020.

- Certificado de Libre disponibilidad del terreno suscrito por el Alcalde de la Municipalidad y el Gerente (como representante) del Centro de Salud La Curva de Deán Valdivia, mediante el cual otorgan la libre disponibilidad a favor de la ejecución del Proyecto, indicando además que el terreno se encuentra con el saneamiento físico y legal respectivo, pudiéndose ejecutar las obras libremente sin que terceros puedan impedir su ejecución.
- Copia simple de la Partida Registral N° P06188923 inscrita en la Zona Registral N° XII – Sede Arequipa, Oficina Registral Arequipa de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, mediante la cual se acredita la afectación en uso otorgada por el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI) a favor del Ministerio de Salud – MINSA (Asiento 00002), por un plazo indeterminado siempre que se destine a Centro de Salud, en caso contrario dicha afectación en uso quedará cancelada.

Sin embargo, teniendo en cuenta que la afectación en uso está a favor del MINSA, esta Entidad Fiscalizadora Superior verificó que la autoridad competente para acreditar libre disponibilidad del terreno donde se ejecutará el proyecto es la Gerencia Regional de Salud Arequipa.

En tal sentido, la Municipalidad no ha remitido el documento que acredite la disponibilidad del terreno, en el que se ejecutará el Proyecto, debidamente suscrito por la autoridad competente.

Por tanto, es necesario que previo a convocar el proceso de selección para la contratación de la empresa privada que financiará la ejecución del Proyecto, la Municipalidad acredite la libre disponibilidad, de conformidad con lo establecido en el numeral 12 de la sección 6.6.1 de la Directiva de Informe Previo.

i. Del registro en INFObras.

Finalmente, teniendo en cuenta que el Proyecto tiene carácter de obra pública a ser ejecutada en el marco de la Ley de Obras por Impuestos, la Municipalidad deberá registrar la ejecución del Proyecto en el aplicativo informático de INFObras de la Contraloría General de la República, de acuerdo a lo establecido en la Décimo Primera Disposición Complementaria Final del TUO del Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos, y de conformidad con lo establecido en la Décimo Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013.

Asimismo, previamente a la ejecución presupuestaria del Proyecto, la Municipalidad deberá contar con el registro actualizado del estado de la obra, conforme a lo establecido por la Octogésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015.

2.2 Aspectos Legales de la Operación.

2.2.1 Sobre la aprobación del titular de la entidad.

a. Del Acta de aprobación del Concejo Municipal y del Acuerdo de Concejo:

La Municipalidad remitió la siguiente documentación:



P

A

(65)

Base Legal	Documentación remitida	Verificación
<p>Art. 9° numeral 18 y Art. 69° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.</p> <p>Art. 10°, Art. 20°, numeral 20.1, Art. 26°, numeral 26.5, y artículo 103° numeral 103.1 del TUO del Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada del Acuerdo de Concejo N° 015-2020-MDDV del 27 de abril de 2020. • Copia Certificada de Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del 27 de abril de 2020. 	<p>Mediante el Acuerdo de Concejo N° 015-2020-MDDV, aprobado en Sesión Ordinaria de Concejo del 27 de abril de 2020, la Municipalidad priorizó en el marco de la Ley de Obras por Impuestos, el Proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Salud en el Centro de Salud La Curva del distrito de Deán Valdivia – Provincia de Islay – Departamento de Arequipa", registrado con el código único de inversiones N° 2469904, por la suma de S/ 11 732 381,38.</p> <p>Asimismo, se conformó el Comité Especial encargado de llevar a cabo los procesos de selección de la empresa privada y la supervisión.</p>
<p>Art. 109°, numeral 109.1 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General.</p>		<p>El Acuerdo de Concejo que priorizó el Proyecto fue aprobado por unanimidad, de acuerdo a la votación realizada por los miembros del Concejo Municipal.</p>
<p>Art. 111° numerales 111.1 y 111.3 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General.</p>		<p>El Acta de Sesión Ordinaria se encuentra suscrita por quienes actuaron como Presidente y Secretario General.</p>



De la revisión de los citados documentos, se verificó que el Proyecto ha sido priorizado, de acuerdo con los requisitos establecidos para su emisión en el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el TUO del Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos y demás normas emitidas, de conformidad con lo señalado por la Directiva de Informe Previo.

De producirse modificaciones al monto de inversión, como resultado de las recomendaciones realizadas en el numeral 2.1.2 del presente Informe Previo, corresponderá emitir un nuevo documento donde conste la autorización del titular de la entidad del último monto registrado en el Banco de Inversiones, en cumplimiento de lo establecido por el numeral 26.5 del artículo 26° del TUO del Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos.

b. De la lista de proyectos de inversión priorizados en la página de PROINVERSIÓN:

De la verificación realizada en la base de datos "Lista de Proyectos para ser Ejecutados a través de Obras por Impuestos", de la página web de PROINVERSIÓN, se constató que el Proyecto se encuentra registrado en la cartera de proyectos priorizados a ser ejecutados bajo dicho mecanismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12° del TUO del Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos.

2.2.2 Respecto al proyecto de Bases del proceso de selección de la empresa privada que financiará y ejecutará el Proyecto y el proyecto del Convenio de Inversión Pública Local.

La Municipalidad remitió el proyecto de Bases, incluido el proyecto de Convenio de Inversión Pública Local, conforme a lo establecido en los numerales 10 y 11 de la sección 6.6.1 de la Directiva de Informe Previo y de acuerdo al Anexo N° 12: "Modelo de Bases del Proceso de Selección de la Empresa Privada" y el Anexo N° 21: "Formato de Convenio de Inversión" de los Documentos Estandarizados aprobados por el MEF, mediante la Resolución Directoral N° 001-2018-EF/68.02³⁵ y modificado con la Resolución Directoral N° 002-2020-EF/68.01³⁶ (en adelante, Documentos Estandarizados del MEF).

Al respecto, la Municipalidad deberá tener en consideración las siguientes recomendaciones:

De las Bases para el financiamiento de la ejecución y el proyecto de Convenio de Inversión:

- En el numeral 1.5 "Monto Total de Inversión Referencial" del Capítulo Único "Generalidades" y en el Anexo N° 3-A "Términos de Referencia", la Municipalidad consignó como monto total de inversión referencial S/ 11 732 381,38, el cual incluye los costos de la elaboración del expediente técnico, ejecución y liquidación del Proyecto, así como, la supervisión del mismo, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

**Cuadro N° 3
Resumen del Presupuesto Referencial
(En nuevos soles)**

Obligaciones	Costo (En soles)
Ejecución de la Obra	11 085 968,44
Elaboración del Expediente Técnico	206 188,04
Financiamiento de la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico, Ejecución de la Obra, Liquidación y cierre de Proyecto.	440 224,90
Monto Total de Inversión Referencial	11 732 381,38

Fuente: Anexo N° 3-A - "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Salud en el Centro de Salud La Curva del distrito de Deán Valdivia - Provincia de Islay - Departamento de Arequipa", registrado con el código único de inversiones N° 2469904

Elaboración propia

De la revisión del proyecto de Bases, se advierte que el monto total de inversión referencial consignado en los "Términos de Referencia", correspondiente a S/ 11 732 381,38, es consistente con el monto registrado en el Banco de Inversiones del MEF. Sin embargo, el mismo deberá adecuarse de acuerdo a lo indicado en el numeral 2.1.2. del presente informe previo, en tanto no estaría incluyendo los costos por la supervisión de la elaboración del expediente técnico.

³⁵ Con el cual se "Aprueban documentos estandarizados establecidos en el Primera Disposición Complementaria Final del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por el Decreto Supremo N°295-2018-EF", cuyos anexos se encuentran publicados en la página web: <https://www.mef.gob.pe/es/obras-por-impuestos/normativa>.

³⁶ Con el cual se "Aprueba y modifica documentos estandarizados en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por el Decreto Supremo N°295-2018-EF", publicado en la página web: <https://www.mef.gob.pe/es/obras-por-impuestos/normativa>.

Cabe señalar que de producirse modificaciones en el monto de inversión del Proyecto como resultado de las recomendaciones realizadas en el numeral 2.1.2 del presente informe previo, la Municipalidad deberá actualizar al monto de inversión referencial del Proyecto, de conformidad con lo establecido en el numeral 26.3 del artículo 26° del TUO del Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos.

De igual modo, de corresponder, la Municipalidad deberá reformular el valor de la Garantía de Fiel Cumplimiento y de Apelación.

- El proyecto de Bases y el proyecto de Convenio de Inversión incluyen el término "IMPORTANTE" sin guardar relación con el capítulo desarrollado, por lo que, es necesario que la Municipalidad evalúe la pertinencia de su incorporación, según corresponda.

Proyecto de Bases para la Supervisión:

Si bien la aprobación de las bases del proceso de selección para la supervisión, no requiere la emisión del Informe Previo de conformidad con lo señalado en el artículo 103° del TUO del Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos, la Municipalidad remitió las Bases del proceso para la contratación de la entidad privada supervisora como parte de la solicitud de emisión de Informe Previo, las mismas que han sido evaluadas por esta Entidad Fiscalizadora Superior, considerando lo establecido en el Anexo N° 13: "Modelo de Bases del Proceso de Selección de la Entidad Privada Supervisora" de los Documentos Estandarizados del MEF.

Al respecto, se pone a consideración lo siguiente:

Del proyecto de Bases:

- El proyecto de Bases incluye el término "IMPORTANTE" sin guardar relación con el capítulo desarrollado, por lo que, es necesario que la Municipalidad evalúe la pertinencia de su incorporación, según corresponda.
- La Municipalidad deberá verificar el valor referencial establecido en el proyecto de bases, a fin que el mismo incluya los costos de supervisión de la elaboración del expediente técnico y de la ejecución del Proyecto, debiendo ser consistente con lo indicado al respecto, en el numeral 2.1.2 del presente informe previo.

Asimismo, en vista que no se ha remitido la proforma de Contrato, es necesario que la Municipalidad verifique su desarrollo conforme a lo indicado en el proyecto de Bases del proceso de selección para la supervisión, velando por su consistencia.

En tal sentido, antes de convocar el proceso de selección, se recomienda a la Municipalidad realizar una revisión integral de los proyectos de Bases de los procesos de selección para la contratación de la empresa privada que financiará la ejecución del Proyecto, así como de la entidad privada supervisora, incluidos el proyecto de Convenio y la proforma del Contrato, realizando las adecuaciones que resulten necesarias, de acuerdo a las disposiciones que establece el TUO del Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos.

Asimismo, de ser el caso, si durante la ejecución existieran modificaciones al monto convenido del Proyecto y al plazo de ejecución, se deberá reformular las cláusulas del Convenio correspondientes al "Monto Total de Inversión", "Garantías" y "Plazo de ejecución del proyecto", considerando lo anteriormente señalado.

Finalmente, es necesario señalar, que el artículo 40° del TUO del Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos, indica que en mérito al principio de transparencia, luego de suscrito el Convenio, la Municipalidad deberá registrar en el Sistema Electrónico de las



P

4

GW

Contrataciones del Estado (SEACE): (i) la convocatoria; (ii) las Bases con todos sus anexos; (iii) la absolución de consultas y observaciones; (iv) las Bases Integradas; (v) la evaluación de propuestas y (vi) otorgamiento de la buena pro del proceso de selección para la contratación de la empresa privada financista y ejecutora, así como, el de la entidad privada supervisora, incluyendo el Convenio y Contrato respectivo.

2.2.3 Sobre el Informe legal favorable presentado por la Municipalidad.

Mediante Informes Legales³⁷, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad emitió opinión legal favorable respecto a la ejecución del Proyecto.

Como resultado de la revisión efectuada a los citados informes, esta Entidad Fiscalizadora Superior corroboró lo siguiente:

- En relación a los aspectos legales de la solicitud y la normatividad aplicable, la Gerencia de Asesoría Jurídica señaló que la ejecución del Proyecto se llevará a cabo en el marco del TUO de la Ley de Obras por Impuestos y se encuentra acorde a las funciones y competencias de la Municipalidad, según lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y sus modificatorias.
- La priorización para la ejecución del Proyecto se otorgó cumpliendo las formalidades legales en el marco del TUO de la Ley de Obras por Impuestos y el TUO de su Reglamento.
- La Gerencia de Asesoría Jurídica señaló que cuenta con la documentación que sustenta la libre disponibilidad del terreno, sustentado con la copia simple de la Partida N° P06188923 inscrita en la Zona Registral N° XII – Sede Arequipa, Oficina Registral Arequipa de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, mediante la cual se acredita la afectación en uso otorgada por el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI) a favor del Ministerio de Salud, así como, el Acta de Compromiso del 4 de setiembre de 2019, suscrita entre los directores de la Red de Salud Islay y Micro Red, y el Gerente del Centro de Salud La Curva, indicando que este documento acredita la libre disponibilidad del terreno para la ejecución del Proyecto.

No obstante, no se cuenta con la documentación correspondiente de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, de conformidad con lo desarrollado en el literal h) del numeral 2.2.1 del presente informe.

- La Gerencia de Asesoría Jurídica indica que cumplió con las formalidades respecto a los requisitos mínimos exigidos por el TUO de la Ley de Obras por Impuestos y el TUO de su Reglamento, en lo que corresponde al proyecto de Bases del proceso de selección para la contratación de la empresa privada que financiará la ejecución del Proyecto, así como el de la entidad privada supervisora, incluido el proyecto de Convenio y la proforma de Contrato. No obstante, deberá tener en cuenta las recomendaciones realizadas en el numeral 2.2.2 del presente Informe Previo



1
63

³⁷ Informe Legal N° 051-2020-MDDV/A-GM-OAJ e Informe N° 058-2020-MDDV/A-GM-OAJ, del 18 de junio de 2020 y del 15 de julio de 2020, respectivamente.

Por tanto, de la revisión a los informes legales emitidos por la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad, esta Entidad Fiscalizadora Superior verifica que se emitió opinión legal favorable respecto al Proyecto, para su ejecución en el marco del TUO de la Ley de Obras por Impuestos y el TUO de su Reglamento.

No obstante, previo a convocar el proceso de selección para la contratación de la empresa privada que financiará la ejecución del Proyecto, es necesario que la Gerencia de Asuntos Legales de la Municipalidad se pronuncie respecto a las observaciones señaladas en el presente numeral.

2.3 Aspectos financieros de la operación.

2.3.1 Del Informe Financiero:

Mediante Informes Financieros³⁸, la Municipalidad emitió opinión favorable para la ejecución del Proyecto.

Como resultado de la revisión efectuada a los citados informes, esta Entidad Fiscalizadora Superior señala lo siguiente:

- La finalidad del Proyecto es brindar un adecuado acceso de la población a los servicios del Establecimiento de Salud de La Curva. Asimismo, señala que sus beneficiarios ascienden a 36 439 personas para el último año de vida útil del Proyecto.
- El Proyecto se enmarca dentro de las metas y objetivos del Plan de Desarrollo Local Concertado 2019 - 2030 de la Municipalidad³⁹.
- La Municipalidad señaló que a la fecha de solicitud de informe previo, el saldo de deuda total⁴⁰ alcanzado asciende a S/ 921 000,00, según el "Reporte de Seguimiento Trimestral de las Finanzas Públicas y del Cumplimiento de las Reglas Fiscales de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales" correspondiente al I trimestre de 2020, publicado en la página web del MEF.

Por lo tanto, de corresponder, la Municipalidad deberá verificar que el saldo de deuda total declarado no incluya operaciones de crédito. Caso contrario, la Municipalidad deberá contar con el cronograma mensual de desembolsos respectivos y asegurar que el saldo de deuda cuente con la fuente de financiamiento suficiente para cubrir los costos asociados al servicio de deuda.

- La Municipalidad ha previsto asumir los costos para el proceso de selección de la empresa privada que financiará la ejecución del Proyecto, así como los costos del proceso de selección de la entidad privada supervisora, por el importe ascendente a S/ 7 000,00 (S/ 3 500,00 cada uno), los cuales tienen como periodo de desembolso declarado el mes de agosto 2020.

Cabe señalar que dichos procesos de selección estarán a cargo del comité especial constituido mediante Acuerdo de Consejo N° 015-2020-MDDV del 27 de abril de 2020, y que serán cubiertos con cargo a su presupuesto institucional, a través de la fuente de financiamiento "Recursos Determinados".



[Handwritten signature]

³⁸ Informe Financiero N° 001-2020-MDDV/GPP del 17 de junio de 2020, complementado por el Informe Financiero Complementario N° 001-2020-MDDV/GPP del 14 de julio de 2020, elaborados por la Gerencia de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad.

³⁹ Aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 005-2018-MDDV del 7 de diciembre de 2018.

⁴⁰ El Saldo de Deuda Total comprende la suma del saldo de pasivos (SP), la deuda exigible (DE) con SUNAT, EsSalud, ONP entre otros y la deuda real (DR) con las AFP, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1275, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.

- La Municipalidad señaló que los costos de operación y mantenimiento del Proyecto serán financiados por la Gerencia Regional de Salud Arequipa por intermedio de la Red de Salud Islay y la Micro Red La Punta.
- La Municipalidad señaló que tiene previsto efectuar el Proyecto bajo el mecanismo establecido en el TUO de la Ley de Obras por Impuestos, por un valor referencial ascendente a S/ 11 732 381,38.

Al respecto, esta Entidad Fiscalizadora Superior verificó que el monto de inversión referencial del Proyecto, el cual incluye los costos de elaboración de expediente técnico, ejecución de la obra, supervisión y liquidación, coincide con lo señalado en el proyecto de Bases y en la Ficha Técnica.

No obstante, la Municipalidad deberá considerar lo señalado en el numeral 2.1.2 del presente Informe Previo, respecto a los costos de supervisión de la elaboración del expediente técnico del Proyecto.

- La Municipalidad señaló que su límite para la emisión de los "Certificados Inversión Pública Regional y Local – Tesoro Público" - CIPRL vigente asciende a S/ 15 289 393,00 según la información publicada por el MEF⁴¹.
- La Municipalidad señaló que en caso de producirse incrementos en el monto de inversión del Proyecto en la fase de ejecución, estos serían asumidos con la fuente de financiamiento "Recursos Determinados".
- La Municipalidad incluyó las proyecciones de la asignación presupuestal de la fuente "Recursos Determinados" para el periodo 2020 – 2027.

Asimismo, la Municipalidad señaló que los descuentos por la emisión de CIPRL para la ejecución del Proyecto a ser ejecutado bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, se realizarán a partir del año 2022.

Al respecto, esta Entidad Fiscalizadora Superior verificó que el importe declarado para el 2020 no guarda consistencia con el monto asignado en el Presupuesto Institucional Modificado del año 2020 (en adelante PIM 2020).

- La Municipalidad señaló que en caso de resolverse el contrato de supervisión, el costo de la supervisión sería asumido con cargo a su presupuesto institucional, a través de la fuente de financiamiento "Recursos Determinados".
- La Municipalidad señaló que los descuentos por la emisión de CIPRL corresponden al 30% del monto anual por el rubro "Canon, Sobre Canon, Regalías, Rentas de Aduana y Participaciones".

Al respecto, esta Entidad Fiscalizadora Superior verificó que el citado descuento anual por emisión de CIPRL no corresponde al 30% del monto del citado rubro.

- De corresponder, la Municipalidad deberá considerar en el flujo de caja proyectado los pagos por el saldo de deuda total registrado⁴².



P

A

61

⁴¹ Anexo 2 – Límite para la emisión de los CIPRL de los Gobiernos Locales para el año 2020 señalado en el Portal de Transparencia Económica del MEF, aprobado por el Decreto Supremo N° 164-2020-EF, que aprueba los topes máximos de capacidad anual para Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Universidades Públicas, vigentes desde el 28 de junio de 2020 hasta el 15 de junio de 2021.

⁴² Según el "Reporte de Seguimiento Trimestral de las Finanzas Públicas y del Cumplimiento de las Reglas Fiscales de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales" correspondiente al primer trimestre del año 2020.

Finalmente, esta Entidad Fiscalizadora Superior constató que el monto de inversión referencial del Proyecto a ser financiado bajo el mecanismo de Obras por Impuestos por un monto que asciende a S/ 11 732 381,38, se encuentra dentro del límite vigente para la emisión de los CIPRL⁴³ (ascendente a S/ 15 289 393,00).

2.3.2 Del Flujo de Caja:

De la verificación realizada al flujo de caja proyectado remitido por la Municipalidad, correspondiente al periodo que comprende la operación del mecanismo de Obras por Impuestos para el Proyecto, se señala lo siguiente:

- La Municipalidad elaboró el flujo de caja en términos mensuales desde enero de 2020 hasta diciembre de 2027.

Al respecto, esta Entidad Fiscalizadora Superior realizó una nueva estimación referencial del flujo de caja con correcciones, considerando proyecciones desde enero 2020 hasta diciembre 2026 (Ver Apéndice).

- El saldo inicial del mes de enero de 2020 no coincide con el saldo de "Efectivo y Equivalente de Efectivo" del Estado de Situación Financiera de la Municipalidad al 31 de diciembre de 2019, y con el rubro "Saldo efectivo y equivalente de efectivo" consignado en el Estado de Flujos de Efectivo al 31 de diciembre de 2019, remitidos a esta Entidad Fiscalizadora Superior.

Al respecto, esta Entidad Fiscalizadora Superior ha consignado en el flujo de caja proyectado como saldo inicial del mes de enero de 2020 el monto ascendente a S/ 4 583 875,10 acorde a los referidos Estados Financieros.

- La Municipalidad consignó en el flujo de caja el detalle de los rubros "ingresos" (fuente de financiamiento) y "gastos" (genérica de gastos) para el ejercicio fiscal 2020, los cuales no guardan consistencia con el PIM del 2020, publicado en el Portal de Transparencia Económica del MEF.

Al respecto, esta Entidad Fiscalizadora Superior ha procedido a realizar el ajuste de los citados rubros en el flujo de caja para los años 2020 – 2026, tomando como referencia el monto asignado en el PIM 2020 de acuerdo al Portal de Transparencia Económica del MEF.

- La Municipalidad incluyó en el flujo de caja los importes a descontarse por la emisión de los CIPRL, en el periodo 2020-2027, en relación a la ejecución del Proyecto bajo el mecanismo de Obras por Impuestos.

Sin embargo, esta Entidad Fiscalizadora Superior verificó que los mismos no corresponden al 30% del monto anual de los ingresos transferidos por los conceptos de Canon, Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduana y Participaciones, conforme a lo establecido en el artículo 100° del TUO del Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos.

En tal sentido, esta Entidad Fiscalizadora Superior realizó una nueva estimación referencial del flujo de caja con correcciones en los importes a descontarse por la emisión de los CIPRL, considerando descuentos desde enero 2022 hasta diciembre 2026 (Ver Apéndice).



P
A

66

⁴³ Esta Entidad Fiscalizadora Superior ha considerado el límite establecido para la emisión de los "Certificados Inversión Pública Regional y Local – Tesoro Público" vigente desde el 28 de junio de 2020 hasta el 15 de junio de 2021.

- Respecto a los costos de los procesos de selección de la empresa privada que financiará la ejecución del Proyecto y de la entidad privada supervisora, esta Entidad Fiscalizadora Superior verificó que dichos costos están incluidos en el flujo de caja remitido en el mes de agosto de 2020, los cuales son consistentes con lo reportado en el Informe Financiero⁴⁴.
- La Municipalidad no incluyó en el flujo de caja los costos de operación y mantenimiento del Proyecto, además señaló que dichos costos serán financiados por la Gerencia Regional de Salud Arequipa por intermedio de la Red de Salud Islay y la Micro Red La Punta.

Cabe señalar que, como parte del procedimiento de verificación, esta Entidad Fiscalizadora Superior ha elaborado un flujo de caja proyectado para los años 2020 al 2026, teniendo en consideración la información alcanzada por la Municipalidad y las correcciones indicadas en los párrafos precedentes, verificándose que los saldos finales del flujo de caja remitido por la Municipalidad resultan positivos desde enero de 2020 hasta agosto de 2024, y negativos para los meses de setiembre de 2024 hasta diciembre de 2026 (ver Apéndice).

Por lo que, de mantenerse las condiciones financieras en el mismo estado de la Municipalidad, esta Entidad Fiscalizadora Superior evidencia que existe el riesgo de liquidez para el periodo de setiembre de 2024 hasta diciembre 2026, como consecuencia de la disminución en las transferencias por los conceptos de "Canon, Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduana y Participaciones", debido a la cancelación de los CIPRL.

En tal sentido, la Municipalidad es responsable de adoptar las medidas necesarias, en cuanto a la generación de ingresos y/o priorización de gastos, a fin de mitigar el riesgo de liquidez, que afectaría la sostenibilidad del Proyecto.

Finalmente, esta Entidad Fiscalizadora Superior recomienda que antes de convocar el proceso de selección para la contratación de la empresa privada que financiará la ejecución del Proyecto y con la adopción de las citadas medidas, la Municipalidad elabore un nuevo flujo de caja proyectado, con el fin de verificar el impacto de la emisión de los CIPRL en la liquidez de la citada Municipalidad.

2.3.3 Delos Estados Financieros

La Municipalidad remitió los siguientes documentos:

- Copia del Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre del 2019 y 2018.
- Copia de las Notas Comparativas a los Estados Financieros al 31 de diciembre del 2019 y 2018.
- Copia del Estado de Flujos de Efectivo al 31 de diciembre del 2019 y 2018.

Con los documentos indicados, esta Entidad Fiscalizadora Superior realizó su evaluación y consistencia en el flujo de caja proyectado.

2.3.4 Del cumplimiento de las reglas fiscales

De acuerdo a lo establecido en la Sexta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales⁴⁵, dichas entidades deben cumplir la Regla Fiscal del Saldo de Deuda Total (R1) y la Regla Fiscal de Ahorro en Cuenta Corriente (R2).

⁴⁴ Informe Financiero Complementario N° 001-2020-MDDV/GPP del 14 de julio de 2020.

⁴⁵ Sexta Disposición Complementaria Final del D.L. 1275, denominado "Requisito previo de Cumplimiento de Reglas Fiscales de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales":

Al respecto, esta Entidad Fiscalizadora Superior verificó en el “Informe Anual de cumplimiento de Reglas Fiscales de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales al 2019 del aplicativo del MEF” (en adelante el Informe de Reglas Fiscales) que la Municipalidad cumple con las Reglas Fiscales R1 y R2.

Asimismo, esta Entidad Fiscalizadora Superior verificó en el “Reporte de Seguimiento Trimestral de las Finanzas Públicas y del Cumplimiento de las Reglas Fiscales de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales” correspondiente al primer trimestre del año 2020, que a la fecha del presente informe, la Municipalidad cumple con las Reglas Fiscales R1 y R2.

Cabe señalar que de acuerdo a lo establecido en el “Artículo 2. Suspensión temporal y excepcional de disposiciones del Decreto Legislativo N° 1275 para el año fiscal 2020” del Decreto de Urgencia N° 081-2020⁴⁶, excepcionalmente se deja en suspenso para el presente año fiscal, lo establecido en el numeral 7.2 del artículo 7, el artículo 8 y el primer párrafo de la Sexta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1275, por lo que la Municipalidad podrá suscribir convenios de Obras por Impuestos, sin el requisito previo de cumplir con las reglas fiscales de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.

III. CONCLUSIONES.

En el ejercicio de las atribuciones de la Contraloría General de la República y dentro del plazo legal establecido, se formulan las siguientes conclusiones:

1. Aspectos Técnicos⁴⁷:

- Esta Entidad Fiscalizadora Superior verificó que si bien el estudio de suelos recomienda “(...) utilizar cemento tipo V⁴⁸ o un diseño denso con impermeabilizante (...)”, la relación de insumos y el presupuesto de inversión del Proyecto consideran el “cemento portland tipo IP⁴⁹”, lo cual es inconsistente con lo indicado en el estudio de suelo, sin advertirse el sustento respectivo.

De lo señalado, esta Entidad Fiscalizadora Superior evidencia que existe un riesgo en el planteamiento técnico del Proyecto, siendo la Municipalidad responsable de mitigarlo.

Por tanto, es necesario que previo al inicio del proceso de selección para la contratación de la empresa privada que financiará la ejecución del Proyecto, la Municipalidad verifique la consistencia entre las recomendaciones del estudio de suelos y lo consignado en la relación de insumos y presupuesto de inversión del Proyecto, a fin de garantizar el correcto dimensionamiento y concepción técnica del Proyecto, cautelando el uso de los recursos públicos.

- Respecto a los ambientes para el triaje diferenciado propuestos en los Lineamientos, la Municipalidad precisó que el planteamiento arquitectónico del Proyecto no ha considerado dichos ambientes para pacientes con infecciones respiratorias, debido a que el Proyecto fue declarado viable el 18 de noviembre de 2019.

Como requisito previo a la celebración de un contrato de Asociaciones Público Privadas o de un convenio de Obras por Impuestos, los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales deben cumplir con las reglas fiscales previstas en el artículo 6.

⁴⁶ Decreto de Urgencia N° 081-2020, Decreto de Urgencia para dinamizar las inversiones y los servicios a cargo de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales y otras medidas, ante la emergencia sanitaria producida por el COVID-19.

⁴⁷ Conforme a lo señalado en el numeral 2.1.2 del rubro II Análisis del presente Informe Previo.

⁴⁸ Cemento para emplearse cuando se desea alta resistencia a los sulfatos según Normas Técnicas Peruanas NTP 334.009:2016/MT 1:2018, aprobado mediante Resolución Directoral N° 048-2018-INACAL/DN de 17 de enero de 2019.

⁴⁹ Cemento de uso general según Normas Técnicas Peruanas NTP 334.009:2016/MT 1:2018, aprobado mediante Resolución Directoral N° 048-2018-INACAL/DN de 17 de enero de 2019.

Al respecto, esta Entidad Fiscalizadora Superior no ha evidenciado que la Municipalidad haya realizado una evaluación respecto a la aplicación de los Lineamientos en el planteamiento técnico del Proyecto.

Por tanto es necesario que previo a la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto, la Municipalidad evalúe la pertinencia de realizar las adecuaciones que sean necesarias en el planteamiento técnico Proyecto⁵⁰ considerando las medidas dispuestas por el Sector Salud como consecuencia de la emergencia sanitaria por el Covid-19, a fin de garantizar el correcto dimensionamiento y concepción técnica del Proyecto.

- La Municipalidad no adjuntó los presupuestos desagregados de los componentes "capacitación de manejos de equipos" y "capacitación".

De lo señalado, esta Entidad Fiscalizadora Superior evidencia que existe un riesgo en la estimación del presupuesto de inversión del Proyecto. En ese sentido, la Municipalidad es responsable de mitigar dicho riesgo.

Por tanto, es necesario que antes de convocar el proceso de selección para la contratación de la empresa privada que financiará y ejecutará el Proyecto, la Municipalidad cuente con los presupuestos detallados de los componentes "capacitación de manejos de equipos" y "capacitación" debidamente sustentados, a fin de garantizar la correcta estimación del presupuesto de inversión del Proyecto, cautelando el uso adecuado de los recursos públicos.

- La Municipalidad remitió las cotizaciones⁵¹ de equipos y mobiliarios, sin embargo, no remitió el sustento de los precios de mano de obra y materiales considerados en el presupuesto de obra.

De lo señalado, esta Entidad Fiscalizadora Superior evidencia que existe un riesgo en la estimación del presupuesto del Proyecto, toda vez que no ha podido verificar que los precios de mano de obra y materiales considerados en el presupuesto de obra, se encuentren debidamente sustentados, siendo la Municipalidad responsable de mitigarlo.

En tal sentido, es necesario que previo a convocar el proceso de selección para la contratación de la empresa privada que financiará la ejecución del Proyecto, la Municipalidad verifique que el presupuesto del Proyecto se encuentre debidamente sustentado, a fin de cautelar el uso de los recursos públicos.

- Respecto al rubro "supervisión", la Municipalidad indicó que el citado rubro no incluye la "supervisión del expediente técnico", pese a que está considerando como parte de las obligaciones en el proyecto de bases de la supervisión, que la supervisión de la elaboración del expediente técnico se encuentre a cargo de la entidad privada supervisora.

De lo señalado, esta Entidad Fiscalizadora Superior evidencia que existe un riesgo en la estimación del presupuesto de supervisión del Proyecto, en tanto no considera todos los costos necesarios para las actividades a realizar, siendo la Municipalidad responsable de mitigarlo.

En tal sentido, es necesario que antes de convocar el proceso de selección para la contratación de la empresa privada que financiará la ejecución del Proyecto, la Municipalidad realice las adecuaciones correspondientes en el presupuesto de "supervisión", a fin de incluir los costos de supervisión por la elaboración del expediente técnico, garantizando la correcta estimación del Presupuesto del Proyecto.

⁵⁰ Tales como: rendimientos, plazo y costos que puedan afectar el presupuesto de inversión del Proyecto.

⁵¹ Correspondiente a tres (03) cotizaciones: (1) la primera cotización N° 2019-00277 de la empresa Vitalec del 27 de mayo de 2019 que detalla los precios del equipamiento; (2) la segunda cotización N° 17-05-2019 de la empresa Latina Pharma del 17 de mayo de 2019 que detalla los precios del equipamiento; (3) la tercera cotización S/N de la empresa ambulancias Emma S.A.C. del 22 de mayo de 2019 que detalla el precio de la ambulancia.

Asimismo, la Municipalidad deberá verificar que dicho monto sea consistente con lo señalado en el proyecto de bases del proceso de selección de la empresa privada y de la entidad privada supervisora.

- De efectuarse modificaciones al monto de inversión del Proyecto como resultado de la implementación de las recomendaciones antes realizadas, estos cambios deberán reflejarse en el valor referencial de las Bases, debiéndose realizar las modificaciones correspondientes para su consistencia.
- Es responsabilidad de la Municipalidad revisar de manera global el presupuesto de inversión del Proyecto, para asegurar que el costo de las obras y el de los precios considerados, estén correctamente dimensionados, a fin de evitar un riesgo de sobreestimación de costos y cautelar el uso adecuado de los recursos públicos. Asimismo, durante la elaboración del Expediente Técnico, la Municipalidad deberá tener en cuenta el impacto en la implementación del Proyecto⁵², por efecto de las medidas dispuesta por el Gobierno como consecuencia de la emergencia sanitaria por el Covid-19.
- Respecto a las acciones que garantizarán la asignación del personal requerido para el Proyecto, la Municipalidad no precisó cómo se cubriría el personal adicional requerido para la atención de todos los servicios de salud implementados con el Proyecto, ni las coordinaciones que haya realizado con la GERESA Arequipa para la disponibilidad oportuna del mismo.

Por tanto, esta Entidad Fiscalizadora Superior no ha podido verificar que se haya gestionado la disponibilidad de recursos humanos, para la asegurar la operación del establecimiento de salud

En tal sentido, es necesario que antes de convocar el proceso de selección para la contratación de la empresa privada que financiará la ejecución del Proyecto, la Municipalidad cuente con el documento de disponibilidad de recursos humanos para la asignación de personal, a fin de asegurar la sostenibilidad del Proyecto durante la etapa de funcionamiento.

- Respecto al índice de cobertura de los costos de operación y mantenimiento, la Municipalidad señaló que costos de operación y mantenimiento serán asumidos en su totalidad por la GERESA Arequipa, sin embargo, no remitió el sustento del cálculo del índice respectivo, de conformidad con lo indicado en el numeral 19 del Instructivo de la Ficha Técnica Estándar.

En tal sentido, es necesario que previo a convocar el proceso de selección para la contratación de la empresa privada que financiará la ejecución del Proyecto, la Municipalidad verifique el índice de cobertura del Proyecto, a fin de asegurar la sostenibilidad del Proyecto durante la etapa de funcionamiento.

- La Municipalidad no se ha pronunciado respecto a las coordinaciones realizadas para el servicio de internet, el cual es necesario para su adecuado funcionamiento citado establecimiento.

En tal sentido es necesario que previo a la aprobación del expediente técnico del Proyecto, la Municipalidad cuente con la factibilidad de suministro del servicio de internet emitida por la empresa prestadora respectiva, a fin de garantizar con dicho servicio.

- La Municipalidad no ha remitido documentación que acredite la libre disponibilidad del terreno para la ejecución del Proyecto por el área competente.



f
p
CO

⁵² Tales como: rendimientos, plazo y costos que puedan afectar el presupuesto de inversión del Proyecto.
Informe Previo N° 00012-2020-CG/APP

En tal sentido, es necesario que previo a convocar el proceso de selección para la contratación de la empresa privada que financiará la ejecución del Proyecto, la Municipalidad cuente con el documento que acredite la libre disponibilidad, de conformidad con lo establecido en el numeral 12 del numeral 6.6.1 de la Directiva de Informe Previo.

- Teniendo en cuenta que el Proyecto tiene carácter de obra pública a ser ejecutada en el marco del TUO de la Ley de Obras por Impuestos, la Municipalidad deberá registrar la ejecución de la referida obra en el aplicativo informático de INFObras de la Contraloría General de la República, de acuerdo a lo establecido en la Décimo Primera Disposición Complementaria Final del TUO del Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos.

2. Aspectos Legales⁵³:

- El Proyecto ha sido priorizado con las formalidades exigidas en el marco del TUO de la Ley de Obras por Impuestos.⁵⁴

De producirse modificaciones en el monto de inversión como resultado de las recomendaciones realizadas en el numeral 2.1.2 del presente informe previo, la Municipalidad deberá contar con el documento donde conste la autorización del titular de la entidad respecto al monto de inversión referencial actualizado, en cumplimiento de lo establecido por el numeral 26.5 del artículo 26° del TUO del Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos.

- De la verificación realizada en la base de datos "Lista de Proyectos para ser Ejecutados a través de Obras por Impuestos", de la página web de PROINVERSIÓN, se constató que el Proyecto se encuentra registrado en la cartera de proyectos priorizados a ser ejecutados bajo el mecanismo de la Ley de Obras por Impuestos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12° del TUO del Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos.
- El proyecto de Bases del proceso de selección de la empresa privada que financiará la ejecución del Proyecto, incluido el proyecto de Convenio, han sido elaborados considerando los Documentos Estandarizados del MEF, aprobados mediante la Resolución Directoral N° 001-2018-EF/68.02 y modificado mediante Resolución Directoral N° 002-2020-EF/68.01.

No obstante, antes de convocar los procesos de selección de la empresa privada que financiará la ejecución del Proyecto, se recomienda a la Municipalidad realizar una revisión integral de los citados documentos, atendiendo a las recomendaciones expuestas en el numeral 2.2.2 del presente Informe Previo y registrando los campos que aún no han sido debidamente llenados.

- La Municipalidad en mérito al principio de transparencia y en aplicación de lo señalado por el artículo 40° del TUO del Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos, deberá registrar en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), toda la información correspondiente a dichos procesos de selección.
- La opinión legal favorable sobre la ejecución del Proyecto en el marco del TUO de la Ley de Obras por Impuestos y el TUO de su Reglamento, fue otorgada por la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad mediante los informes legales correspondientes.

No obstante, previo a convocar el proceso de selección para la contratación de la empresa privada que financiará la ejecución del Proyecto, es necesario que la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad se pronuncie respecto a las observaciones señaladas en el numeral 2.2.3 del presente informe previo.



P

A

(5)

⁵³ Conforme a lo señalado en el numeral 2.2.1, 2.2.2 y 2.2.3 del rubro II Análisis del presente informe previo.

⁵⁴ Documentación desarrollada en el literal a. del numeral 2.2.1 del Informe previo.

3. Aspectos Financieros⁵⁵:

- El proyecto de inversión a ser financiado bajo el mecanismo de Obras por Impuestos se encuentra dentro del límite para la emisión de los CIPRL del año 2020 (S/ 15 289 393,00), siendo el monto de inversión referencial del Proyecto ascendente a S/ 11 732 381,38, el cual incluye los costos de ejecución de obra, elaboración de expediente técnico, supervisión y liquidación de la obra.
- Los saldos finales del flujo de caja de la Municipalidad, desde enero 2020 hasta diciembre 2026 resultan positivos, y negativos para los meses de setiembre de 2024 hasta diciembre 2026, por lo que, de mantenerse las condiciones financieras en el mismo estado existirían problemas de liquidez, como consecuencia de la disminución en las transferencias por los conceptos de "Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones", debido a la cancelación de los CIPRL.

No obstante, esta Entidad Fiscalizadora Superior recomienda que antes de convocar el proceso de selección para la contratación de la empresa privada que financiará la ejecución del Proyecto, la Municipalidad elabore un nuevo flujo de caja proyectado, con el fin de verificar el impacto de la emisión de los CIPRL en la liquidez de la citada Municipalidad.

- La Municipalidad cumple con la Regla Fiscal del Saldo de Deuda Total (R1) y también con la Regla Fiscal Ahorro en Cuenta Corriente (R2), correspondiente a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales al año 2019, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1275.⁵⁶

Para la presente evaluación se considera el "Informe Anual de cumplimiento de Reglas Fiscales de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales al 2019 del aplicativo del MEF", conjuntamente con el Anexo de las reglas fiscales de los gobiernos regionales y locales, publicado en el portal del MEF. Asimismo, esta Entidad Fiscalizadora Superior consideró también el "Reporte de Seguimiento Trimestral de las Finanzas Públicas y del Cumplimiento de las Regalías Fiscales de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales" correspondiente al primer trimestre del año 2020 del aplicativo del MEF.⁵⁷

Cabe señalar que de acuerdo a lo establecido en el "Artículo 2. Suspensión temporal y excepcional de disposiciones del Decreto Legislativo N° 1275 para el año fiscal 2020" del Decreto de Urgencia N° 081-2020⁵⁸, excepcionalmente se deja en suspenso para el presente año fiscal, lo establecido en el numeral 7.2 del artículo 7, el artículo 8 y el primer párrafo de la Sexta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1275, por lo que la Municipalidad podrá suscribir convenios de Obras por Impuestos, sin el requisito previo de cumplir con las reglas fiscales de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.

IV. RECOMENDACIONES.

1. Se recomienda a la Municipalidad, adoptar las medidas que resulten necesarias a fin de atender lo expresado por esta Entidad Fiscalizadora Superior en los numerales 1, 2 y 3 del rubro III Conclusiones del presente informe previo.

⁵⁵ Conforme a lo señalado en el numeral 2.3.1 del rubro II Análisis del presente informe previo.

⁵⁶ Anexo N° 2 "Cumplimiento de las Reglas Fiscales Subnacionales 2018" del Aplicativo del MEF, para Gobiernos Locales – Reglas Fiscales Subnacionales, publicado el 15 de mayo de 2019.

⁵⁷ Anexo N° 2 "Reporte de Seguimiento Trimestral de las Finanzas Públicas y del Cumplimiento de las Regalías Fiscales de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales", publicado en la página web del MEF dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario de finalizado cada trimestre.

⁵⁸ Decreto de Urgencia N° 081-2020, Decreto de Urgencia para dinamizar las inversiones y los servicios a cargo de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales y otras medidas, ante la emergencia sanitaria producida por el COVID-19.

Asimismo, deberá remitir los resultados de la adopción de las citadas medidas al Órgano de Control Institucional, en el marco de lo establecido en el artículo 160°, del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Contraloría General de la República, aprobado con la Resolución de Contraloría N° 030-2019-CG y modificatorias, con copia a esta Subgerencia de Control.

2. En atención a la atribución contenida en el literal l) del artículo 22° de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, se recomienda cursar a la Municipalidad el oficio de atención correspondiente, adjuntando el presente Informe Previo.



Ing. Germán Malpartida Lozada
Evaluador Técnico



Abog. Silvana Gómez Paredes
Evaluadora Legal



Eco. Carlos Coquis González
Evaluador Financiero - Supervisor

AL SEÑOR GERENTE DE CONTROL DE MEGAPROYECTOS (E):

La Subgerente de Control de Asociaciones Público Privadas y Obras por Impuestos (e) ha revisado y aprueba el presente Informe, por lo que se permite sugerir a vuestro Despacho, continúe el trámite correspondiente.

Jesús María, **23 JUL. 2020**



MILAGROS VANESSA JUAREZ MORALES

Subgerente de Control de Asociaciones Público Privadas y Obras por Impuestos (e)



V. APÉNDICE

MESES	SALDO INICIAL AL 31.12.2019	AÑO 2020												TOTAL AÑO 2020	
		ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE		
TOTAL DE INGRESOS	4 683 876,10	1 074 886,00	1 008 793,00	757 044,00	371 913,00	324 364,00	387 853,00	614 182,00	1 380 622,60	1 380 622,60	1 380 622,60	1 380 622,60	1 380 622,60	1 380 622,60	11 441 448,00
RECURSOS ORDINARIOS		4 741,00	4 741,00	4 741,00	104 741,00	9 482,00	35 427,00	9 807,00	66 826,20	66 826,20	66 826,20	66 826,20	66 826,20	66 826,20	607 911,00
RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS		33 996,00	140 659,00	46 918,00	46 666,00	16 628,00	49 894,00	18 113,00	193 341,80	193 341,80	193 341,80	193 341,80	193 341,80	193 341,80	1 318 082,00
RECURSOS DETERMINADOS		1 036 939,00	883 483,00	705 483,00	211 707,00	288 354,00	302 642,00	686 162,00	1 120 354,60	1 120 354,60	1 120 354,60	1 120 354,60	1 120 354,60	1 120 354,60	9 616 466,00
FONCOMIN		49 772,00	55 962,00	50 379,00	48 401,00	57 791,00	11 866,00	267,00	78 971,60	78 971,60	78 971,60	78 971,60	78 971,60	78 971,60	669 296,00
IMPUESTOS MUNICIPALES		10,00	7 020,00	5 692,00	15 760,00	15 559,00	8 092,00	5 692,00	11 440,40	11 440,40	11 440,40	11 440,40	11 440,40	11 440,40	115 027,00
CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES		986 267,00	800 511,00	649 314,00	157 546,00	225 004,00	282 594,00	560 203,00	1 029 942,60	1 029 942,60	1 029 942,60	1 029 942,60	1 029 942,60	1 029 942,60	8 831 132,00
DEDUCCIONES POR CIPRL BRUTOS		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Declaración CIPRL C.S. La Curva, CUI N° 246994		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL DE GASTOS		1 075 866,63	1 009 293,84	757 643,66	372 412,63	324 864,63	388 362,00	615 681,00	1 406 622,94	1 406 622,94	1 399 622,94	1 399 622,94	1 399 622,94	1 399 622,94	11 448 448,00
GASTOS CORRIENTES		245 247,00	347 276,00	266 199,12	343 342,20	276 366,77	266 842,00	16 637,00	1 009 667,18	1 009 667,18	1 002 667,18	1 002 667,18	1 002 667,18	1 002 667,18	6 769 834,00
PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES		46 621,00	62 402,00	52 402,03	52 329,00	58 386,86	54 139,00	9 934,00	386 841,42	386 841,42	386 841,42	386 841,42	386 841,42	386 841,42	2 270 423,00
PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES		7 892,00	7 467,00	7 413,00	7 413,00	12 154,00	2 672,00	5 008,00	13 514,20	13 514,20	13 514,20	13 514,20	13 514,20	13 514,20	117 590,00
BIENES Y SERVICIOS		190 234,00	276 906,00	195 884,09	283 700,20	204 312,91	208 531,00	195,00	601 811,56	601 811,56	601 811,56	601 811,56	601 811,56	601 811,56	4 368 821,00
OTROS GASTOS		500,00	500,00	500,00	500,00	500,00	500,00	500,00	500,00	500,00	500,00	500,00	500,00	500,00	6 000,00
PROCESO DE SELECCIÓN															0,00
Costo de selección de empresa privada									3 500,00						3 500,00
Costo de selección de entidad privada supervisora									3 500,00						3 500,00
MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS PROYECTOS OXI		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Mantenimiento y Operación sea as unido por el Sector Salud		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		829 838,63	662 018,84	601 344,43	28 470,43	49 608,86	122 510,00	500 044,00	386 956,76	386 956,76	386 956,76	386 956,76	386 956,76	386 956,76	4 678 514,00
ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS		829 838,63	662 018,84	501 344,43	28 470,43	49 608,86	122 510,00	500 044,00	386 956,76	386 956,76	386 956,76	386 956,76	386 956,76	386 956,76	4 678 514,00
FLUJO MENSUAL (Ingreso - Gasto)		-499,63	-600,84	-499,63	-499,63	-600,84	-499,63	98 001,00	-26 100,34	-19 100,34	-19 100,34	-19 100,34	-19 100,34	-19 100,34	-7 000,00
FLUJO NETO (Ingreso - Gasto)		4 683 876,10	4 682 876,47	4 682 876,63	4 681 876,46	4 681 374,82	4 680 876,62	4 679 376,82	4 663 276,48	4 616 176,13	4 616 176,13	4 616 176,13	4 616 176,13	4 616 176,13	4 676 076,10



ANEXO N° 001
FLUJO DE CAJA PROYECTADO DEL 2020 AL 2026
ANEXO N° 001 DEL INFORME FINANCIERO NRO. 001-2020-MDDV/GPP

PLIEGO : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DEAN VALDIVIA
UNIDAD EJECUTORA : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DEAN VALDIVIA

MESES	AÑO 2021												TOTAL AÑO 2021		
	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DECIEMBRE			
TOTAL AÑO 2020	11 441 448,00	1 074 686,00	1 008 793,00	7 577 044,00	3 717 913,00	3 247 364,00	3 877 853,00	6 147 182,00	1 380 522,60	1 380 522,60	1 380 522,60	1 380 522,60	1 380 522,60	1 380 522,60	11 441 448,00
TOTAL DE INGRESOS	11 441 448,00	1 074 686,00	1 008 793,00	7 577 044,00	3 717 913,00	3 247 364,00	3 877 853,00	6 147 182,00	1 380 522,60	1 380 522,60	1 380 522,60	1 380 522,60	1 380 522,60	1 380 522,60	11 441 448,00
RECURSOS ORDINARIOS	507 911,00	4 741,00	4 741,00	4 741,00	104 741,00	9 482,00	35 427,00	9 907,00	66 826,20	66 826,20	66 826,20	66 826,20	66 826,20	66 826,20	507 911,00
RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	1 318 082,00	33 906,00	140 359,00	46 916,00	45 465,00	16 520,00	49 894,00	18 113,00	193 341,80	193 341,80	193 341,80	193 341,80	193 341,80	193 341,80	1 318 082,00
RECURSOS DETERMINADOS	9 615 455,00	1 036 039,00	863 493,00	7 053 850,00	2 217 070,00	2 883 540,00	3 025 542,00	5 866 162,00	1 120 354,60	1 120 354,60	1 120 354,60	1 120 354,60	1 120 354,60	1 120 354,60	9 615 455,00
FONCOMUN	669 296,00	49 772,00	55 982,00	50 379,00	48 401,00	57 791,00	11 866,00	267,00	78 971,60	78 971,60	78 971,60	78 971,60	78 971,60	78 971,60	669 296,00
IMPUESTOS MUNICIPALES	115 027,00	10,00	7 020,00	5 682,00	15 760,00	15 559,00	8 092,00	5 682,00	11 440,40	11 440,40	11 440,40	11 440,40	11 440,40	11 440,40	115 027,00
CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	8 831 132,00	966 257,00	800 511,00	649 314,00	157 546,00	225 004,00	282 594,00	580 203,00	1 029 942,60	1 029 942,60	1 029 942,60	1 029 942,60	1 029 942,60	1 029 942,60	8 831 132,00
DEDUCCIONES POR CIPRL EMITIDOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Descuento CIPRL C.S. La Curva CUI N° 2469904	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL DE GASTOS	11 448 448,00	1 075 185,63	1 009 293,84	7 577 543,55	3 722 412,63	3 247 864,63	3 883 352,00	6 152 681,00	1 389 622,94	1 389 622,94	1 389 622,94	1 389 622,94	1 389 622,94	1 389 622,94	11 448 448,00
GASTOS CORRIENTES	6 789 834,00	245 247,00	347 275,00	266 199,12	343 942,20	275 355,77	265 842,00	15 637,00	1 002 667,18	1 002 667,18	1 002 667,18	1 002 667,18	1 002 667,18	1 002 667,18	6 789 834,00
PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	2 270 423,00	46 621,00	62 402,00	52 402,03	52 329,00	58 389,86	54 139,00	9 934,00	386 841,42	386 841,42	386 841,42	386 841,42	386 841,42	386 841,42	2 270 423,00
PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	117 590,00	7 892,00	7 467,00	7 413,00	7 413,00	12 154,00	2 672,00	5 008,00	13 514,20	13 514,20	13 514,20	13 514,20	13 514,20	13 514,20	117 590,00
BIENES Y SERVICIOS	4 388 821,00	190 234,00	276 905,00	195 884,09	283 700,20	204 312,91	208 531,00	195,00	601 811,56	601 811,56	601 811,56	601 811,56	601 811,56	601 811,56	4 388 821,00
OTROS GASTOS	6 000,00	500,00	500,00	500,00	500,00	500,00	500,00	500,00	500,00	500,00	500,00	500,00	500,00	500,00	6 000,00
PROCESO DE SELECCIÓN	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Costo de selección de empresa privada	3 500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Costo de selección de entidad privada supervisora	3 500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS PROYECTOS OXI	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Mantenimiento y Operación s/era asumido por el Sector Salud	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	4 678 614,00	829 938,63	662 018,84	501 344,43	28 470,43	49 508,86	122 510,00	500 044,00	396 955,76	396 955,76	396 955,76	396 955,76	396 955,76	396 955,76	4 678 614,00
FLUJO MENSUAL (Ingreso - Gasto)	-7 000,00	-499,63	-500,84	-499,55	-499,63	-500,63	-499,00	98 501,00	-19 100,34	-19 100,34	-19 100,34	-19 100,34	-19 100,34	-19 100,34	-7 000,00
FLUJO NETO (Ingreso - gasto)	4 576 875,10	4 576 375,47	4 575 974,63	4 575 375,08	4 574 875,45	4 574 375,82	4 573 876,82	4 672 376,82	4 654 276,48	4 654 276,48	4 654 276,48	4 654 276,48	4 654 276,48	4 654 276,48	4 576 875,10



ANEXO N° 001

FLUJO DE CAJA PROYECTADO DEL 2020 AL 2026

ANEXO N° 001 DEL INFORME FINANCIERO NRO. 001-2020-MDDV/GPP

PLIEGO: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DEAN VALDIVIA
 UNIDAD EJECUTORA: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DEAN VALDIVIA

MESES	AÑO 2022												TOTAL AÑO 2022	
	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE		
TOTAL AÑO 2021	11 441 448,00	853 907,70	788 014,70	536 265,70	151 134,70	103 865,70	167 074,70	393 403,70	1 380 522,60	1 380 522,60	1 380 522,60	1 380 522,60	1 380 522,60	9 895 999,90
TOTAL DE INGRESOS	507 911,00	4 741,00	4 741,00	104 741,00	9 482,00	35 427,00	9 907,00	66 826,20	66 826,20	66 826,20	66 826,20	66 826,20	66 826,20	507 911,00
RECURSOS ORDINARIOS	1 318 082,00	33 906,00	140 859,00	46 918,00	16 520,00	49 894,00	18 113,00	193 341,80	193 341,80	193 341,80	193 341,80	193 341,80	193 341,80	1 318 082,00
RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	9 615 455,00	815 260,70	642 714,70	484 606,70	928,70	81 763,70	365 383,70	1 120 354,60	1 120 354,60	1 120 354,60	1 120 354,60	1 120 354,60	1 120 354,60	8 070 006,90
RECURSOS DETERMINADOS	669 286,00	49 772,00	55 962,00	50 378,00	48 401,00	11 866,00	267,00	78 971,60	78 971,60	78 971,60	78 971,60	78 971,60	78 971,60	669 286,00
FONCOMUN	115 027,00	10,00	7 020,00	5 692,00	15 760,00	8 092,00	5 692,00	11 440,40	11 440,40	11 440,40	11 440,40	11 440,40	11 440,40	115 027,00
IMPUESTOS MUNICIPALES														
CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE AJUANAS Y PARTICIPACIONES	8 831 132,00	966 257,00	800 511,00	649 314,00	157 546,00	235 004,00	580 203,00	1 029 942,60	1 029 942,60	1 029 942,60	1 029 942,60	1 029 942,60	1 029 942,60	8 831 132,00
DEDUCCIONES POR CIPRL BRITIDOS	0,00	-220 778,30	-220 778,30	-220 778,30	-220 778,30	-220 778,30	-220 778,30	-220 778,30	-220 778,30	-220 778,30	-220 778,30	-220 778,30	-220 778,30	-2 649 339,60
De acuerdo CIPRL S. La Cueva CUI N° 265914	0,00	-220 778,30	-220 778,30	-220 778,30	-220 778,30	-220 778,30	-220 778,30	-220 778,30	-220 778,30	-220 778,30	-220 778,30	-220 778,30	-220 778,30	-2 649 339,60
TOTAL DE GASTOS	11 441 448,00	1 075 185,63	1 009 993,84	757 543,55	372 412,63	328 864,63	388 352,00	515 681,00	1 399 622,94	1 399 622,94	1 399 622,94	1 399 622,94	1 399 622,94	11 441 448,00
GASTOS CORRIENTES	6 762 834,00	245 247,00	347 215,00	256 198,12	343 942,20	275 355,77	265 842,00	15 637,00	1 002 667,18	1 002 667,18	1 002 667,18	1 002 667,18	1 002 667,18	6 762 834,00
PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	2 270 423,00	46 621,00	62 402,00	52 402,03	52 329,00	58 388,86	54 139,00	9 834,00	386 841,42	386 841,42	386 841,42	386 841,42	386 841,42	2 270 423,00
PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	117 590,00	7 892,00	7 892,00	7 413,00	7 413,00	12 154,00	2 672,00	5 008,00	13 514,20	13 514,20	13 514,20	13 514,20	13 514,20	117 590,00
BIENES Y SERVICIOS	4 388 821,00	190 234,00	276 906,00	195 884,09	283 700,20	204 312,91	209 531,00	195,00	601 811,56	601 811,56	601 811,56	601 811,56	601 811,56	4 388 821,00
OTROS GASTOS	6 000,00	500,00	500,00	500,00	500,00	500,00	500,00	500,00	500,00	500,00	500,00	500,00	500,00	6 000,00
PROCESO DE SELECCIÓN	0,00													0,00
Costo de selección de empresa privada														
Costo de selección de entidad privada supensora														
MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS PROYECTOS OXI	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Mantenimiento y Operación sera asumido por el Sector Salud	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	4 678 614,00	829 938,63	662 018,84	501 344,43	28 470,43	49 508,86	122 510,00	500 044,00	396 955,76	396 955,76	396 955,76	396 955,76	396 955,76	4 678 614,00
ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS	4 678 614,00	829 938,63	662 018,84	501 344,43	28 470,43	49 508,86	122 510,00	500 044,00	396 955,76	396 955,76	396 955,76	396 955,76	396 955,76	4 678 614,00
FLUJO MENSUAL (Ingreso - Gasto)	0,00	-221 277,93	-221 279,14	-221 277,85	-221 277,93	-221 278,93	-221 277,30	-122 277,30	-19 100,34	-19 100,34	-19 100,34	-19 100,34	-19 100,34	-1 545 448,10
FLUJO NETO (Ingreso - gasto)	4 576 875,10	4 355 597,17	4 134 318,03	3 913 040,18	3 691 762,25	3 470 483,32	3 249 206,02	3 126 928,72	3 088 728,03	3 088 627,59	3 050 527,34	3 031 427,00	3 031 427,00	3 031 427,00



ANEXO N° 001

FLUJO DE CAJA PROYECTADO DEL 2020 AL 2026
ANEXO N° 001 DEL INFORME FINANCIERO NRO. 001-2020-MDDV/GPP

PLIEGO: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DEAN VALDIVIA
UNIDAD EJECUTORA: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DEAN VALDIVIA

MESES	AÑO 2023												TOTAL AÑO 2023	
	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE		
TOTAL AÑO 2022	9 895 999,90	833 907,70	788 014,70	536 265,70	151 134,70	103 665,70	167 074,70	393 403,70	1 380 522,60	1 380 522,60	1 380 522,60	1 380 522,60	1 380 522,60	9 895 999,90
TOTAL DE INGRESOS														
RECURSOS ORDINARIOS	507 911,00	4 741,00	4 741,00	4 741,00	104 741,00	9 482,00	35 427,00	9 907,00	66 826,20	66 826,20	66 826,20	66 826,20	66 826,20	507 911,00
RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	1 318 082,00	33 906,00	140 659,00	46 916,00	16 528,00	49 894,00	18 113,00	18 113,00	193 341,80	193 341,80	193 341,80	193 341,80	193 341,80	1 318 082,00
RECURSOS DETERMINADOS	8 070 006,90	815 280,70	642 714,70	484 606,70	928,70	77 675,70	81 763,70	365 383,70	1 120 354,60	1 120 354,60	1 120 354,60	1 120 354,60	1 120 354,60	8 070 006,90
FONCOMUN	669 296,00	49 772,00	55 982,00	50 379,00	49 401,00	57 791,00	11 866,00	267,00	78 971,60	78 971,60	78 971,60	78 971,60	78 971,60	669 296,00
IMPUESTOS MUNICIPALES	115 027,00	10,00	7 020,00	5 692,00	15 760,00	15 559,00	8 092,00	5 692,00	11 440,40	11 440,40	11 440,40	11 440,40	11 440,40	115 027,00
CANON Y SOBRECANON REGAJAS RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	8 831 132,00	986 257,00	800 511,00	649 314,00	157 546,00	225 004,00	282 584,00	580 203,00	1 029 942,60	1 029 942,60	1 029 942,60	1 029 942,60	1 029 942,60	8 831 132,00
DENICIONES POR CIPRI BMTIADOS	-2 649 339,60	-220 778,30	-220 778,30	-220 778,30	-220 778,30	-220 778,30	-220 778,30	-220 778,30	-220 778,30	-220 778,30	-220 778,30	-220 778,30	-220 778,30	-2 649 339,60
De acuerdo a CIPRI L.S. la Cirva CUI N° 2463904														
TOTAL DE GASTOS	11 441 448,00	1 075 185,63	1 009 393,84	757 543,55	372 412,63	324 864,63	388 382,00	515 681,00	1 399 622,94	1 399 622,94	1 399 622,94	1 399 622,94	1 399 622,94	11 441 448,00
GASTOS CORRIENTES	6 762 834,00	245 247,00	347 715,00	256 199,12	343 942,20	275 355,77	265 842,00	15 637,00	1 002 667,18	1 002 667,18	1 002 667,18	1 002 667,18	1 002 667,18	6 762 834,00
PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	2 270 423,00	46 621,00	62 022,00	52 402,03	52 329,00	58 388,86	54 139,00	9 934,00	386 841,42	386 841,42	386 841,42	386 841,42	386 841,42	2 270 423,00
PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	117 590,00	7 892,00	7 467,00	7 413,00	7 413,00	12 154,00	2 672,00	5 006,00	13 514,20	13 514,20	13 514,20	13 514,20	13 514,20	117 590,00
BIENES Y SERVICIOS	4 368 821,00	190 234,00	276 306,00	195 884,09	283 700,20	204 312,91	208 531,00	195,00	601 811,56	601 811,56	601 811,56	601 811,56	601 811,56	4 368 821,00
OTROS GASTOS	6 000,00	500,00	500,00	500,00	500,00	500,00	500,00	500,00	500,00	500,00	500,00	500,00	500,00	6 000,00
PROCESO DE SELECCIÓN	0,00													0,00
Costo de selección de empresa privada														
Costo de selección de entidad privada supervisora														
MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS PROYECTOS OMI	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Mantenimiento y Operación sera asumido por el Sector Salud														
ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	4 678 614,00	829 938,63	662 018,84	501 344,43	28 470,43	49 509,86	122 510,00	500 044,00	396 955,76	396 955,76	396 955,76	396 955,76	396 955,76	4 678 614,00
FLUJO MENSUAL (Ingreso - Gasto)	-1 545 448,10	-221 277,93	-221 279,14	-221 277,85	-221 277,93	-221 278,93	-221 277,30	-422 277,30	-19 100,34	-19 100,34	-19 100,34	-19 100,34	-19 100,34	-1 545 448,10
FLUJO NETO (Ingreso - gasto)	3 031 427,00	2 810 149,07	2 688 899,93	2 367 692,08	2 146 314,16	1 925 035,22	1 703 757,92	1 581 480,62	1 524 279,93	1 524 279,93	1 524 279,93	1 524 279,93	1 524 279,93	3 031 427,00



ANEXO N° 001

FLUJO DE CAJA PROYECTADO DEL 2020 AL 2026

ANEXO N° 001 DEL INFORME FINANCIERO NRO. 001-2020-MDDV/GPP

PLIEGO: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DEAN VALDIVIA
 UNIDAD EJECUTORA: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DEAN VALDIVIA

MESES	AÑO 2025												TOTAL AÑO 2025	
	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE		
TOTAL AÑO 2024	9 895 999,90	853 907,70	788 014,70	536 265,70	151 134,70	103 585,70	167 074,70	393 403,70	1 380 522,60	1 380 522,60	1 380 522,60	1 380 522,60	1 380 522,60	9 895 999,90
TOTAL DE INGRESOS	507 911,00	4 741,00	4 741,00	4 741,00	104 741,00	9 482,00	35 427,00	9 907,00	66 826,20	66 826,20	66 826,20	66 826,20	66 826,20	507 911,00
RECURSOS ORDINARIOS	1 318 082,00	33 906,00	140 559,00	46 918,00	45 465,00	15 520,00	49 884,00	18 113,00	193 341,80	193 341,80	193 341,80	193 341,80	193 341,80	1 318 082,00
RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	8 070 006,90	815 260,70	642 714,70	484 606,70	928,70	77 575,70	81 763,70	365 383,70	1 120 354,60	1 120 354,60	1 120 354,60	1 120 354,60	1 120 354,60	8 070 006,90
RECURSOS DETERMINADOS	669 296,00	49 772,00	55 862,00	50 379,00	48 401,00	57 791,00	11 866,00	267,00	78 971,60	78 971,60	78 971,60	78 971,60	78 971,60	669 296,00
FONCOMUN	115 027,00	10,00	7 020,00	5 692,00	15 760,00	15 559,00	8 092,00	5 692,00	11 440,40	11 440,40	11 440,40	11 440,40	11 440,40	115 027,00
IMPUESTOS MUNICIPALES														
CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTAS DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	8 831 132,00	966 257,00	800 511,00	649 314,00	157 546,00	225 004,00	282 584,00	560 203,00	1 029 942,60	1 029 942,60	1 029 942,60	1 029 942,60	1 029 942,60	8 831 132,00
DEDUCCIONES POR CIPRL EMITIDOS	-2 649 339,60	-220 778,30	-220 778,30	-220 778,30	-220 778,30	-220 778,30	-220 778,30	-220 778,30	-220 778,30	-220 778,30	-220 778,30	-220 778,30	-220 778,30	-2 649 339,60
Descuento CIPRL C.S. La Cumbre N° 2469904	-2 649 339,60	-220 778,30	-220 778,30	-220 778,30	-220 778,30	-220 778,30	-220 778,30	-220 778,30	-220 778,30	-220 778,30	-220 778,30	-220 778,30	-220 778,30	-2 649 339,60
TOTAL DE GASTOS	11 441 448,00	1 075 185,63	1 009 293,84	757 543,55	372 412,63	324 864,63	388 352,00	515 661,00	1 399 622,94	1 399 622,94	1 399 622,94	1 399 622,94	1 399 622,94	11 441 448,00
GASTOS CORRIENTES	6 762 834,00	245 247,00	347 275,00	266 199,12	343 942,20	275 355,77	265 842,00	15 637,00	1 002 667,18	1 002 667,18	1 002 667,18	1 002 667,18	1 002 667,18	6 762 834,00
PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	2 270 423,00	46 621,00	62 402,00	52 402,00	52 329,00	58 388,86	54 139,00	9 934,00	386 841,42	386 841,42	386 841,42	386 841,42	386 841,42	2 270 423,00
PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	117 590,00	7 892,00	7 467,00	7 413,00	7 413,00	12 154,00	2 672,00	5 008,00	13 514,20	13 514,20	13 514,20	13 514,20	13 514,20	117 590,00
BIENES Y SERVICIOS	4 368 821,00	190 234,00	276 906,00	195 884,09	283 700,20	204 372,91	206 531,00	195,00	601 811,56	601 811,56	601 811,56	601 811,56	601 811,56	4 368 821,00
OTROS GASTOS	6 000,00	500,00	500,00	500,00	500,00	500,00	500,00	500,00	500,00	500,00	500,00	500,00	500,00	6 000,00
PROCESO DE SELECCIÓN	0,00													0,00
Costo de selección de empresa privada														
Costo de selección de entidad privada supervisor														
MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS PROTECTOS OXI	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Mantenimiento y Operación sera asumido por el Sector Salud														
ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	4 678 614,00	829 938,63	662 018,84	501 344,43	28 470,43	49 508,86	122 510,00	500 044,00	396 955,76	396 955,76	396 955,76	396 955,76	396 955,76	4 678 614,00
ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS	4 678 614,00	829 938,63	662 018,84	501 344,43	28 470,43	49 508,86	122 510,00	500 044,00	396 955,76	396 955,76	396 955,76	396 955,76	396 955,76	4 678 614,00
FLUJO MENSUAL (Ingreso - Gasto)	-1 645 448,10	-221 277,93	-221 278,14	-221 277,85	-221 277,83	-221 278,93	-221 277,30	-122 277,30	-19 100,34	-19 100,34	-19 100,34	-19 100,34	-19 100,34	-1 645 448,10
FLUJO NETO (Ingreso - gasto)	-59 469,20	-280 747,13	-502 026,27	-723 304,12	-944 582,05	-1 165 060,98	-1 387 138,28	-1 509 415,58	-1 528 616,52	-1 547 616,27	-1 566 716,61	-1 585 816,96	-1 604 917,30	-1 604 917,30



ANEXO N° 001
FLUJO DE CAJA PROYECTADO DEL 2020 AL 2026
ANEXO N° 001 DEL INFORME FINANCIERO NRO. 001-2020-MDDV/GPP

PLIEGO: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DEAN VALDIVIA
UNIDAD EJECUTORA: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DEAN VALDIVIA

MESES	AÑO 2026												TOTAL AÑO 2026	
	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE		
TOTAL AÑO 2025	9 885 999,90	9 142 077,75	6 622 458,75	2 773 327,75	2 293 776,75	2 293 267,75	5 193 596,75	1 380 522,60	1 380 522,60	1 380 522,60	1 380 522,60	1 380 522,60	1 380 522,60	10 779 351,26
TOTAL DE INGRESOS														
RECURSOS ORDINARIOS	507 911,00	4 741,00	4 741,00	104 741,00	9 482,00	35 427,00	9 907,00	66 826,20	66 826,20	66 826,20	66 826,20	66 826,20	66 826,20	607 911,00
RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	1 318 082,00	33 906,00	46 916,00	45 466,00	16 520,00	49 894,00	18 113,00	193 341,80	193 341,80	193 341,80	193 341,80	193 341,80	193 341,80	1 318 082,00
RECURSOS DETERMINADOS	8 070 006,90	941 453,75	6 107 791,75	1 227 121,75	2 037 768,75	2 079 867,75	4 811 576,75	1 120 354,60	1 120 354,60	1 120 354,60	1 120 354,60	1 120 354,60	1 120 354,60	8 953 388,26
FONCOMUN	689 296,00	49 772,00	55 962,00	50 379,00	57 791,00	11 866,00	267,00	78 971,60	78 971,60	78 971,60	78 971,60	78 971,60	78 971,60	662 296,00
IMPUESTOS MUNICIPALES	115 027,00	10,00	7 020,00	15 760,00	15 555,00	8 092,00	5 692,00	11 440,40	11 440,40	11 440,40	11 440,40	11 440,40	11 440,40	115 027,00
CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTAS DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	8 831 132,00	966 257,00	649 314,00	157 546,00	225 004,00	282 584,00	580 203,00	1 029 942,60	1 029 942,60	1 029 942,60	1 029 942,60	1 029 942,60	1 029 942,60	8 831 132,00
DEDUCCIONES POR CIPRL ENTIDAD	-2 599 516,15	-94 585,25	-94 585,25	-94 585,25	-94 585,25	-94 585,25	-94 585,25	-94 585,25	-94 585,25	-94 585,25	-94 585,25	-94 585,25	-94 585,25	-1 135 022,98
Descuento CIPRL C.S. La Cueva CUI Nº 2463904	-2 649 339,60	-94 585,25	-94 585,25	-94 585,25	-94 585,25	-94 585,25	-94 585,25	-94 585,25	-94 585,25	-94 585,25	-94 585,25	-94 585,25	-94 585,25	-1 135 022,98
TOTAL DE GASTOS	11 441 448,00	1 075 185,63	7 671 543,55	3 724 412,63	3 224 864,63	3 888 352,00	5 151 681,00	1 399 622,94	1 399 622,94	1 399 622,94	1 399 622,94	1 399 622,94	1 399 622,94	11 441 448,00
GASTOS CORRIENTES	6 762 834,00	246 247,00	347 275,00	256 199,12	275 355,77	265 842,00	1 537,00	1 002 667,18	1 002 667,18	1 002 667,18	1 002 667,18	1 002 667,18	1 002 667,18	6 762 834,00
PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	2 270 423,00	46 621,00	62 402,00	52 402,00	58 386,86	54 139,00	9 334,00	386 841,42	386 841,42	386 841,42	386 841,42	386 841,42	386 841,42	2 270 423,00
PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	117 590,00	7 892,00	7 467,00	7 413,00	12 154,00	2 672,00	5 008,00	13 514,20	13 514,20	13 514,20	13 514,20	13 514,20	13 514,20	117 590,00
BIENES Y SERVICIOS	4 368 821,00	190 234,00	276 906,00	195 884,09	204 312,91	208 531,00	195,00	601 811,56	601 811,56	601 811,56	601 811,56	601 811,56	601 811,56	4 368 821,00
OTROS GASTOS	6 000,00	500,00	500,00	500,00	500,00	500,00	500,00	500,00	500,00	500,00	500,00	500,00	500,00	6 000,00
PROCESO DE SELECCIÓN	0,00													0,00
Costo de selección de empresa privada														
Costo de selección de entidad privada supervisora														
MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS PROYECTOS OXI	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Mantenimiento y Operación sera asumido por el Sector Salud														
ACQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	4 678 614,00	829 938,63	662 018,84	501 344,43	28 470,43	49 508,86	122 510,00	396 955,76	396 955,76	396 955,76	396 955,76	396 955,76	396 955,76	4 678 614,00
FLUJO MENSUAL (Ingreso - Gasto)	-1 546 448,10	-95 084,88	-95 084,88	-95 084,88	-95 084,88	-95 084,88	-3 916,76	-19 100,34	-19 100,34	-19 100,34	-19 100,34	-19 100,34	-19 100,34	-662 096,74
FLUJO NETO (Ingreso - gasto)	-1 604 917,30	-1 700 002,18	-1 795 088,27	-1 850 173,07	-2 080 343,82	-2 175 428,07	-2 171 512,32	-2 190 612,66	-2 209 713,01	-2 228 813,35	-2 247 913,69	-2 267 014,04	-2 287 014,04	

"Año de la Universalización de la Salud"
"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"



39L304202000228

OFICIO N° -2020-CG/GCMEGA

Señor
Richard Hitler Ale Cruz
Alcalde
Municipalidad Distrital De Dean Valdivia
Av. Dean Valdivia N° 504
Arequipa/Islay/Dean Valdivia

Asunto : Solicitud de Informe Previo del Municipalidad Distrital de Dean Valdivia sobre el financiamiento del proyecto de inversión registrado con código único de inversiones N° 2469904, bajo las normas de la Ley N° 29230.

Referencia : a) Oficio N° 168-2020-MDDV/A del 22 de junio de 2020.
Expediente N° 08-2020-0021025 del 1 de julio de 2020.
b) Oficio N° 189-2020-MDDV/A del 15 de julio de 2020.
Expediente N° 08-2020-0026582 del 16 de julio de 2020

Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se solicitó la emisión del Informe Previo conforme a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, aprobado con Decreto Supremo N° 294-2018-EF, y el Texto Único Ordenado de su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 295-2018-EF, en el marco del cual vuestra entidad busca financiar la ejecución del proyecto de inversión *“Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Salud en el Centro de Salud La Curva del distrito de Deán Valdivia – Provincia de Islay – Departamento de Arequipa”*, registrado con el código único de inversiones N° 2469904.

Sobre el particular, de conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 012-2016-CG/GPROD “Emisión del Informe Previo establecido por el literal I) del artículo 22° de la Ley N° 27785”, aprobada mediante la Resolución de Contraloría N° 148-2016-CG, y su modificatoria, que alude a informar previamente y no a autorizar o aprobar, esta Entidad Fiscalizadora Superior ha realizado la evaluación de los documentos recibidos a través de los expedientes de la referencia.

El resultado de dicha evaluación contiene recomendaciones para su consideración, las cuales se detallan en el Informe Previo N° 000012-2020-CG/APP, adjunto al presente, emitido dentro del plazo establecido en la Primera Disposición Complementaria y Final del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, sin perjuicio del control posterior que corresponde al Sistema Nacional de Control.





39L304202000228

Agradeceré tener en cuenta que su representada deberá remitir a su Órgano de Control Institucional, con copia a la Subgerencia de Control de Asociaciones Público Privadas y Obras por Impuestos de esta Entidad Fiscalizadora Superior, el resultado de las medidas adoptadas para la implementación de las recomendaciones contenidas en el mencionado Informe Previo.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Rafael Palacios Perez

Gerente de Control de Megaproyectos
Contraloría General de la República (e)

(LRS/ccg)

Nro. Emisión: 00949 (L304 - 2020) Elab:(U62067 - C920)

